



ALCALDIA DE CONCEPCION – SANTANDER

**PLAN DE ACCION DE VICTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO**

2012 – 2015

***UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DE
CONCEPCION***



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	17
2.	MARCO NORMATIVO Y DE POLÍTICA	10
	LEY 1448 DE 2011 NUEVA LEY DE VICTIMAS	10
	“CARACTERÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”	18
	UBICACIÓN ÁREA DE LOS RESGUARDOS	18
	RESGUARDOS EXISTENTES.	19
	COMUNIDAD DE MOJICONES, MUNDO NUEVO, TÁMARA Y SOLÓN WILCHES:	19
	COMUNIDAD DEL RÍO OROZCO.	19
	VIVIENDA	20
3.	CARACTERÍSTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y ORGANIZATIVAS DE LA COMUNIDAD U' WA	21
	CULTURA	22
	ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	22
	ECONOMÍA	23
	AGRICULTURA	24
4.	CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	25
	INFORMACIÓN POBLACIONAL	25
5.	MAPA DE RIESGO Y PLAN DE GESTION LOCAL DEL RIESGO	67
6.	METODOLOGÍA	68
	ESCENARIOS DE RIESGO	68
	PREVENIR LA OCURRENCIA DE NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO.	69
	PLAN DE GESTIÓN LOCAL DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER	69
7.	CONCLUSIONES	84



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



GRAFICOS

Grafico 1	Número De Personas Del Núcleo Familiar	25
Grafico 2	Clasificación Por Género Del Jefe Cabeza De Hogar	26
Grafico 3	Personas Vinculadas A Una Asociación	27
Grafico 4	Entidad En La Que Presentó La Declaración	27
Grafico 5	Año De Desplazamiento Forzoso	28
Grafico 6	Lugar De Origen O Procedencia	29
Grafico 7	Ocupación Actual De Las Familias	29
Grafico 8	Número De Personas Por Núcleo Familiar	30
Grafico 9	Ingresos Mensuales Por Familiar	30
Grafico 10	Causas Del Desplazamiento	31
Grafico 11	Actores Armados Causantes Del Desplazamiento	31
Grafico 12	Departamento De Procedencia	32
Grafico 13	Procedencia De Familias Desplazadas	32
Grafico 14	Ocupación Realizada En Su Lugar De Procedencia	33
Grafico 15	Ocupación Realizada En Su Lugar De Procedencia	34
Grafico 16	Menores Por Familia Que Estudian Actualmente	34
Grafico 17	Menores Estudiando Por Familia	35
Grafico 18	Propiedad De La Vivienda	35
Grafico 19	Tipo De Construcción De La Vivienda Actual.	36
Grafico 20	Cobertura Actual De Servicios Públicos	36



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Grafico 21	Número De Personas Que Habitan La Vivienda	37
Grafico 22	Habitaciones En La Vivienda	37
Grafico 23	Servicio De Saneamiento Básico	38
Grafico 24	Baño De La Vivienda.	38
Grafico 25	Separación De La Cocina	39
Grafico 26	Posesión De Activos	39
Grafico 27	Posesión De Activos	40
Grafico 28	Vehiculos	40
Grafico 29	Posee Animales	41
Grafico 30	Posee Cultivos	41
Grafico 31	Posesión De Bienes En Su Lugar De Origen	42
Grafico 32	Mecanismos Legales	42
Grafico 33	Mecanismo De Proteccion	43
Grafico 34	Cuando Utilizo Estos Mecanismos	43
Grafico 35	A Que Entidad Solicito Proteccion	44
Grafico 36	Motivos De No Solicitar Ayuda	44
Grafico 37	Solicitud Ante El Incoder	45
Grafico 38	Programa A Que Se Inscribio	45
Grafico 39	Dificultad	46
Grafico 40	Si La Respuesta Es No Indique Por Que	46
Grafico 41	Servicio De Atención En Salud.	47



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Grafico 42	Regimen	47
Grafico 43	Tiempo De Afiliacion	48
Grafico 44	Atencion Medica	48
Grafico 45	Institución Que Lo Atiende	49
Grafico 46	Le Negaron El Sevicio Alguna Vez?	49
Grafico 47	Institucion Que Le Nego El Servicio	50
Grafico 48	Por Que Le Negaron El Servicio	50
Grafico 49	Identificación De Los Derechos Que Ampara A La Población En Situación De Desplazamiento Por Los Jefes Cabeza De Hogar	51
Grafico 50	Sabe Cual Es La Atencion Que Debe Recibir	51
Grafico 51	Ayudas Que Debe Recibir	52
Grafico 52	Entidades Que Ofrecen Servicios A La Población En Situación De Desplazamiento	52
Grafico 53	Instituciones	53
Grafico 54	Ha Exigido La Defensa De Sus Derechos?	53
Grafico 55	Entidad	54
Grafico 56	Respuesta	54
Grafico 57	Restauración De Las Victimas En Su Derecho A La Verdad, La Justicia Y La Reparación.	55
Grafico 58	Ha Iniciado Alguna Accion Penal?	55
Grafico 59	Familias Atendidas Por Asistencia Humanitaria	56
Grafico 60	Comidas	56



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Grafico 61	Agua	57
Grafico 62	Ayuda Humanitaria	57
Grafico 63	Tipo De Ayuda	58
Grafico 64	Familias Que Acceden A Programas De Vivienda	58
Grafico 65	Se Ha Postulado A Algun Subsidio?	59
Grafico 66	Entidad A Que Se Postulo	59
Grafico 67	Año De Postulacion	60
Grafico 68	Caracterización De Población En Situación De Desplazamiento	60
Grafico 69	Razon	61
Grafico 70	Formación Para Desarrollar Actividades Productivas	61
Grafico 71	Jornada De Capacitación	62
Grafico 72	Decisión De Permanencia O Cambio De Residencia En El Municipio	62
Grafico 73	Sitio A Retornar	63
Grafico 74	Desea Reubicarse?	63
Grafico 75	Lugar A Reubicarse	64
Grafico 76	Subsidio De Familias En Accion	64
Grafico 77	La Familia Presenta Alguna Situación De Riesgo	65
Grafico 78	Lugar De La Amenaza	65
Grafico 79	Autores	66



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



TABLAS

Tabla 1	Autoridades Y Gobierno Comunidad u'wa	23
Tabla 2	Listado De Cultivos Comunidad u'wa	25
Tabla 3	Desplazamiento Forzoso	28
Tabla 4	Procedencia de familias desplazadas	33
Tabla 5	Mapa De Riesgos Y Plan De Gestión Local Del Riesgo	69
Tabla 6	Mapa De Riesgos Y Plan De Gestión Local Del Riesgo	72
Tabla 7	Plan Operativo Mesa De Fortalecimiento Institucional Organizativo 2011	78
Tabla 8	Plan Operativo Mesa Integral 2011	79
Tabla 9	Plan Operativo Mesa De Estabilización Socioeconómica	80
Tabla 10	Plan Operativo Ayuda Humanitaria 2011	82
Tabla 11	Recursos Financieros Mesas Integradas.	83



PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo es el instrumento rector, que orienta las acciones dentro del Municipio. A partir de los enunciados generales en cuanto a visión, misión, objetivos generales, programas, macroproyectos, metas e indicadores dados en la nueva ley de víctimas 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios 4800 de 2011 y 4829 de 2011, las entidades de la administración central municipal, bajo la orientación de sus Directores y Secretarios, formulan sus Planes de Acción. En ellos determinan la relación y niveles de responsabilidad que cada entidad tiene frente al Plan de Desarrollo, además de las acciones concretas mediante las cuales se adelantarán los programas.

Durante ese proceso de preparación del Plan de Acción, las entidades en conjunto determinan sus responsabilidades generales frente al plan; en una segunda fase, cada entidad, con base en criterios específicos impartidos por Planeación, formula su Plan de Acción; y en la tercera, los planes de acción individuales, se compilan en el documento que se presenta a continuación.

Para la preparación del Plan de Acción 2012, se tomó además como referente el presupuesto aprobado para la vigencia 2012 aprobado para nuestro municipio.

El presente documento, Plan de Acción del municipio de Concepción, contiene la caracterización de las víctimas del conflicto armado en las



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



diferentes veredas del municipio, siendo este tan extenso, se logro encuestar a los diferentes núcleos familiares por zonas.

A pesar de no existir una guía muy completa para nuestro informe del PLAN DE ACCION DE VICTIMAS en Concepción, pusimos nuestro esfuerzo y dedicación, para sacar adelante este proyecto informativo y estamos trabajando arduamente en las metas y objetivos trazados en nuestros proyectos culturales, productivos, educativos y de vivienda, para el municipio nuestro.

“UNIDOS POR LA PROSPERIDAD DE CONCEPCIÓN”.

ROMUALDO REYES OLIVARES
ALCALDE MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



1. MARCO NORMATIVO Y DE POLÍTICA

.. LEY 1448 de 2011 NUEVA LEY DE VICTIMAS

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo *que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.*

ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Parágrafo 1°. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.

Parágrafo 2°. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

Parágrafo 3º. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

Parágrafo 4º. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1º de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

Parágrafo 5º. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3º) común a los Convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 25. DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Parágrafo 1º. Las medidas de asistencia adicionales consagradas en la presente ley propenden por la reparación integral de las víctimas y se consideran complementarias a las medidas de reparación al aumentar su impacto en la población beneficiaria. Por lo tanto, se reconoce el efecto reparador de las medidas de asistencia establecidas en la presente ley, en la medida en que consagren acciones adicionales a las desarrolladas en el marco de la política social del Gobierno Nacional para la población vulnerable, incluyan criterios de priorización, así como



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



características y elementos particulares que responden a las necesidades específicas de las víctimas.

No obstante este efecto reparador de las medidas de asistencia, estas no sustituyen o reemplazan a las medidas de reparación. Por lo tanto, el costo o las erogaciones en las que incurra el Estado en la prestación de los servicios de asistencia, en ningún caso serán descontados de la indemnización administrativa o judicial a que tienen derecho las víctimas.

Parágrafo 2º. La ayuda humanitaria definida en los términos de la presente ley no constituye reparación y en consecuencia tampoco será descontada de la indemnización administrativa o judicial a que tienen derecho las víctimas.

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.

12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia

ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de

la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

Parágrafo 1º. Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Parágrafo 2º. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran en razón a una violación a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

Parágrafo 3º. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas para garantizar la ayuda humanitaria. De igual manera, y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas correspondientes, prestará por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y de acuerdo a su competencia, la ayuda humanitaria.

Parágrafo 4º. En lo que respecta a la atención humanitaria para la población víctima del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en el Capítulo III del presente Título.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



ARTÍCULO 61. LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA SITUACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO. La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1º de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de

Población Desplazada.

La declaración hará parte del Registro Único de Víctimas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 155 de la presente Ley. La valoración que realice el funcionario encargado de recibir la solicitud de registro debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial.

Parágrafo 1º. Se establece un plazo de dos (2) años para la reducción del sub-registro, periodo en el cual las víctimas del desplazamiento de años anteriores podrán declarar los hechos con el fin de que se decida su inclusión o no en el Registro. Para este efecto, el Gobierno Nacional adelantará una campaña de divulgación a nivel nacional a fin de que las víctimas de desplazamiento forzado que no han declarado se acerquen al Ministerio Público para rendir su declaración.

Parágrafo 2º. En las declaraciones presentadas dos años después de la ocurrencia del hecho que dio lugar al desplazamiento forzado, el funcionario del Ministerio Público deberá indagar sobre las razones por las cuales no se llevó a cabo con anterioridad dicha declaración, con el fin de determinar si existen barreras que dificulten o impidan la accesibilidad de las víctimas a la protección del Estado.

En cualquier caso, se deberá preguntar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron su desplazamiento para contar con información precisa que permita decidir sobre la inclusión o no del declarante al Registro.

Parágrafo 3º. En evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima del desplazamiento forzado rendir la declaración en el término establecido en el presente artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento.

La víctima de desplazamiento forzado deberá informar al funcionario del Ministerio

Público, quien indagará por dichas circunstancias y enviará la diligencia a la Unidad

Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a los eventos aquí mencionados.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



DECRETO 4800 DE 2011

Por el cual se reglamenta la Ley [1448](#) de 2011 y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 es uno de los instrumentos que integran el modelo nacional de Justicia Transicional del que hacen parte las Leyes 975 de 2005, 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1421 de 2010 y 1424 de 2010, entre otras.

Que el Gobierno Nacional reconoce que la forma de construir un proceso de reconciliación nacional sobre bases sólidas de equidad e inclusión social es a través de la materialización de los derechos de las víctimas y que, por ende, no se debe esperar a que el conflicto armado finalice para poner en marcha un programa administrativo de reparaciones.

Que la Ley 1448 de 2011, de iniciativa gubernamental, estableció mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de un programa masivo de reparaciones que surge como complemento indispensable a la reparación de las víctimas en sede judicial.

Que el Gobierno reconoce que los esfuerzos de reparación a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, no se pueden confundir con aquellos realizados en cumplimiento de las políticas sociales.

Que la implementación del programa masivo de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno creado mediante la Ley 1448 de 2011, responde a la necesidad de reconocer los abusos cometidos en el desarrollo del conflicto armado, mitigar el dolor sufrido por las víctimas de las violaciones de que trata el artículo 3° de dicha Ley, implementar una serie de medidas que sirvan a su vez para complementar los procesos judiciales, y ofrecer oportunidades a las víctimas del conflicto armado interno.

Que en virtud del principio de coherencia externa consagrado en el artículo 11 de la Ley 1448 de 2011, el programa masivo de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas deberá desarrollarse de manera independiente, pero articulada con los demás esfuerzos estatales en materia de verdad, justicia y reparación.

Que se hace necesario crear las condiciones propicias para que las víctimas del conflicto armado interno participen como ciudadanos de manera activa en la recuperación y el ejercicio pleno de sus derechos políticos y económicos, sociales y culturales, en la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la institucionalidad del Gobierno Nacional encargada de diseñar, ejecutar o implementar la política pública de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Que en virtud de los artículos 19, 32 (parágrafo 2°), 130, 132, 136, 144, 151, 193 (parágrafo 2°), entre otros de la Ley 1448 de 2011, el Gobierno Nacional debe reglamentar diversas medidas de atención y/o reparación.

Que mediante la participación de diversas entidades del Estado, fue preparada una primera versión del decreto reglamentario de la Ley 1448 de 2011 entre los meses de agosto y septiembre de 2011.

Que con el fin de garantizar la participación de las víctimas, sus organizaciones, representantes de la sociedad civil y entidades territoriales, el Gobierno Nacional activó diversas estrategias que permitieron la recepción de numerosos insumos de retroalimentación para que el decreto reglamentario de la Ley 1448 de 2011 se ajustara a la talla de las necesidades de las víctimas y a las realidades regionales.

Que luego de un análisis minucioso de todos los insumos de retroalimentación recibidos, fue sustancialmente modificada la primera versión del borrador del decreto reglamentario de la Ley 1448 de 2011, se realizó un proceso de validación por diversas entidades del Estado y se acordó un texto definitivo del decreto mencionado.

Que con el objetivo de evitar la dispersión normativa y de implementar a partir del 1° de enero de 2012 las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011, se debe adoptar un decreto integral que reglamente la mayoría de medidas establecidas en esta Ley, recoja los aportes realizados por las víctimas, la sociedad civil y los entes territoriales, y establezca los instrumentos normativos necesarios para la efectiva materialización de los derechos de las personas victimizadas en el marco del conflicto armado interno de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

. OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

Artículo 2°. Enfoque humanitario. La atención a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 se brindará de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



Artículo 3°. Enfoque de desarrollo humano y seguridad humana. El Estado propenderá por generar contextos culturales, socioeconómicos seguros en los cuales las personas puedan potencializar sus capacidades, con lo cual se reducirá su vulnerabilidad frente a los riesgos derivados del conflicto armado.

Artículo 4°. Enfoque de derechos. Las disposiciones contenidas en el presente decreto tienen como finalidad el restablecimiento de los derechos individuales y colectivos de las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, vulnerados con ocasión del conflicto armado interno para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

Artículo 5°. Enfoque transformador. Las medidas de reparación contenidas en el presente decreto buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

El enfoque transformador orienta las acciones y medidas contenidas en el presente decreto hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Asimismo las orienta a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digno y estable de las víctimas.

Artículo 6°. Enfoque de daño o la afectación. Las medidas de atención, asistencia, y reparación integral contenidas en el presente decreto se encuentran encaminadas a reducir y propenden por solventar los impactos ocasionados por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011

DECRETO 4829 DE 2011: por el cual se reglamenta el capítulo III del título IV de la ley 1448 de 2011 en relación a restitución de tierras.

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO 06 DE 2012: Por medio del cual se crea el comité territorial de justicia transicional del municipio de Concepción – Santander y se dictan otras disposiciones de la ley 1448 de 2011



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



2. CARACTERIZACIÓN

“CARACTERÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”

UBICACION AREA DE LOS RESGUARDOS

La zona delimitada para la ampliación del resguardo comprende las comunidades indígenas U'WA de Bachira, Bókota, Barrosa, Cobaría, Tegría, Rinconada, Cascajal, Mulera, Segovia, Uncasía, Laguna, Tamarana, Aguablanca, Taurete, y Támara ubicadas en jurisdicción de los Municipios de: Cubará y Guican (Departamento de Boyacá); Chitagá y Toledo (Departamento de Norte de Santander), Concepción (Departamento de Santander) y Tame (Departamento de Arauca).

Sendero en piedra hecho por los indígenas de la zona.



La alinderación del resguardo ampliado tiene una extensión de 220.275 Has., de acuerdo al plano elaborado por el INCORA. La población indígena a beneficiar es de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



707 familias, integradas por 3.582 personas de las cuales 1.813 son hombres (51%) y 1.769 son mujeres (49%).

Las comunidades U'WA en el municipio de Concepción, están ubicadas en la zona de Aguablanca, Támara y Tauretes, por años han mantenido un vínculo social, cultural y económico con el municipio.

RESGUARDOS EXISTENTES.

Resguardo de Cobaría, Teoría, Bókota y Rinconada, incluyendo las tierras de la Reserva Tauretes, Aguablanca, las zonas baldías, los predios y mejoras adquiridas por el Incora y entregados a las comunidades U'WA, algunas zonas del Parque Nacional Natural El Cocuy, los predios de El Palmar y la Esmeralda.

COMUNIDAD DE MOJICONES, MUNDO NUEVO, TÁMARA Y SOLÓN WILCHES:

Estos territorios fueron colonizados por habitantes del municipio de Concepción, citamos algunas de las familias. Tarazona, Pérez, Guerrero, Palencia, Santander y Delgado entre otros.

En estos territorios predomina la actividad agropecuaria, especialmente la cría de ganado bovino de raza cebú que es comercializada en la feria semanal del municipio de Concepción. En cuanto a las actividades agrícolas estas se desarrollan en el cultivo de productos pancoger (plátano, yuca y otros), que son comercializados en pequeñas cantidades con el municipio de Concepción.

COMUNIDAD DEL RÍO OROZCO.

Estos terrenos están ocupados principalmente por comunidades campesinas dedicadas a la agricultura de productos como la papa, la cría de ganado, pastoreo de ovinos, caballos. Estos productos son comercializados semanalmente hacia el municipio de Concepción, por la vía que comunica el Alto Culo de Toro siguiendo hacia Tabeta, y luego al casco urbano del municipio de Concepción.

Las comunidades indígenas de estos territorios realizan actividades agrícolas de subsistencia donde predomina el manejo racional de la madre tierra; hoy día el INCORA viene adquiriendo las fincas que se localizan dentro del resguardo y las están entregando a las comunidades indígenas quienes con sabiduría las están recuperando transformándolas de extensos potreros de pastoreo a territorios con cobertura arbórea.



VIVIENDA

El mismo propietario edifica su casa, primero nivela el terreno y trae todos los materiales necesarios a la espalda, una vez que se tienen los materiales la construcción comienza y otros vienen a ver y a ayudar, pero no hay obligación en horas estrictas o remuneración. Para el techado generalmente se necesita la ayuda de varias personas. La edificación requiere de tres semanas a un mes. Cuando las casas están viejas se demuelen y se aprovechan los materiales buenos.

Hay cuatro tipos de casas en Cobaría: la *rectangular* de techo hasta el suelo, la *semiovalada* también de techo hasta el suelo, la *rectangular* de techo alto y paredes y la *ovalada* también de techo alto y paredes. El tamaño va de 3 a 5 metros de ancho hasta 3 a 6.5 metros de alto. La magnitud de la casa la determinan las necesidades de la familia, el tamaño del sitio y la ambición del constructor, en lugar de los factores de estado o prestigio.

Los materiales que se usan en la construcción son palos, palma partida, bejucos y hojas. El fundamento es de cuatro postes plantados firmemente en la tierra con la profundidad de un brazo. Sobre los postes se colocan dos vigas cruzadas y luego de tres a cinco vigas más se unen a las dos primeras. Se colocan postes secundarios en la tierra si se desea la casa semi ovalada y se arquea de cada lado un pedazo de palma partida que se amarra a los postes, el piso es de tierra apretada.

Se usan tres clases de hojas para techar en Cobaría: *La hoja de "ranita"* es la mejor y se dice que dura más de 20 años. Se toman las hojas de un árbol y se amarran a la estructura de la casa con bejuco. Este tipo de techo se usa poco porque la hoja se trae de muy lejos. Un segundo tipo, *el runa*, dura unos cinco años. También se toma de un árbol y se amarra a la estructura con bejuco. El tercer tipo "*el rutora*" que crece en una clase de caña, es el más común, pero el menos durable de los tres (de uno a dos años).

La parte más alta del techo se pone después de hacer el otro techado. Siempre se hace con hoja de "rutora" y se reemplaza cada año. Se doblan varios tendidos sobre la parhilara y luego se sostienen en su lugar a cada lado y por encima con listones de peso mediano de palma partida, que están atados con bejuco a un pasador.

En la mayoría de las casas hay un desván (socua). Consiste en caña silvestre o palma partida colocada lado a lado para formar una plataforma encima de las vigas cruzadas de la casa. Los palos se atan con corteza de balsa y dos o tres varas cruzadas. Se usa para almacenar y secar maíz.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Para el propósito de las actividades agrícolas, las únicas herramientas que se usan son el machete, el hacha y unas pocas estacas labradas. En la recolección se usa el machete, y para traer la cosecha a casa se utilizan las mochilas *irocua*, *sira* y *osira*. Para proteger el maíz de los insectos cuando se está lejos de la casa, se coloca dentro de un utensilio de tronco de balsa labrado (*carota*). Este se guarda en el desván con un tendido de hojas y un objeto pesado encima. También se guarda maíz y nueces *caras* en un hueco que se llena con agua. Este protege de los bichos la comida y a la vez produce la fermentación. Se colocan trampas (*queta*) en la casa, y en el maizal para controlar los bichos.

La cacería se hace principalmente con trampas o con arco y flechas. La *queta* es una ratonera pequeña de caída mortal. La *quibachita* es una trampa para caza más grande. La *chicha* es un lazo que se usa para otras clases de animales y pájaros. El arco (*chimara*) es de aproximadamente 1 metro de largo y se hace de palma. Cuando se le pone la cuerda es derecho. La cuerda es de fibra de maguey o de corteza.

Hay cuatro clases de puntas de flechas: la *baca* y la *ransita*, que son metálicas, se consiguen en el comercio, y la *tura* y la *ahba*. Las varas para estas flechas hacen de una caña liviana (*bunara*). Las ataduras se cubren con cera de abejas para asegurar su durabilidad. La longitud de una flecha es de aproximadamente 1.8 metros. La pesca se hace con barbasco o anzuelos.

Los animales domésticos son los pollos, cerdos y unos pocos animales que capturan en el bosque y los crían. Para maniar cerdos se usa un lazo acordonado. La sal se obtiene por comercio y se usa la mochila chácara como medio de intercambio o se vende para comprar la sal. Los Tunebos usan chácaras de tejido apretado de cabuya en un telar como el que usan para hacer las hamacas, pero más pequeño. También se usa para pagar deudas.

**CARACTERÍSTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y ORGANIZATIVAS DE LA
COMUNIDAD U'WA**

La comunidad U'WA es un pueblo indígena, cuyo nombre significa "gente inteligente que sabe hablar", pertenecen a la macro familia lingüística Chibcha.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



CULTURA

Su amor y respeto por el universo es entendible desde su cosmogonía: La tierra es un ser vivo y madre, eso determina sus prácticas: agrícolas, pesca, caza y rituales. Bajo éste concepto celebran sus ayunos, cantos y bailes tradicionales pues consideran que están cuidando el mundo, de la tierra de la madre.

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Antiguamente los U'WA estaban organizados por clanes y, además de contar con sus territorios (en dos o tres pisos térmicos), contaban con sus autoridades tradicionales sustentadas en la experiencia y la sabiduría. Perfectamente cada familia extensa o clan podía contar con varios Werjayá y Karekas quienes gozaban de un respeto absoluto por provenir de personas conocedoras del origen U'WA y de sus divinidades.

El estado colombiano a través de un instrumento como la legislación, unifica las estructuras de gobierno en los pueblos indígenas creando la figura del Cabildo como único interlocutor válido frente a las instancias gubernamentales, desconociendo todos los otros tipos de organización política y social de numerosos grupos indígenas del país. Para la década del 80, época en que se fortalece el movimiento indígena colombiano, se conforma entre los U'WA los cabildos menores de cada comunidad y el Cabildo Mayor.

En la actualidad existe el Cabildo Mayor U'WA (con presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y vocales) y los cabildos menores. Está en trámite la conformación de Asociación de Cabildos U'WA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



Tabla N° 1: Autoridades y gobierno comunidad U'WA

TRADICIONALES	INSTITUCIONALES	NUEVOS LIDERES
Werjaya	Cabildo Mayor	Maestros - Comité Educativo
Karekas	Cabildos Menores	Promotores de Salud. Comité de Salud.
		Representantes ante Instituciones, proyectos o Convenios.

ECONOMÍA

La comunidad de los U'WA es estrictamente de autoconsumo y subsistencia. Estas comunidades son portadoras de una infinita sabiduría en el aprovechamiento de los recursos existentes en su hábitat.

Los U'WA no tienen una especialización económica, combinan la agricultura, la recolección, la caza y la pesca. Adicionalmente generan recursos con la venta de productos como artesanías y con el trabajo asalariado que por estaciones hacen en los centros urbanos o en veredas más o menos cercanas a sus comunidades.

Existe una división del trabajo de acuerdo a los sexos. Los hombres tumban el monte, descopan los árboles, limpian el rastrojo y pican, preparan algunas trampas, salen de cacería por la noche y recogen algunos frutos. Las mujeres siembran las semillas, desyerban la huerta y recogen las cosechas. Arman las trampas pequeñas, recogen el cuesco y otros alimentos. Ambos salen a pescar generalmente con toda la familia.

Muchos de los trabajos los hacen en mingas o convites, para los cuales, el dueño de la casa prepara bastante chicha de raíz o de yuca e invita a todos los familiares y vecinos al trabajo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



AGRICULTURA



Los primeros meses del año son empleados en la preparación del terreno para la siembra del maíz, el plátano, las raíces y otros productos que han de proporcionarles la alimentación. Las siembras se hacen entre los meses de Marzo y Abril y la hacen las mujeres ya que ellas son las fecundas. Tienen ciclos agrícolas rotativos que permiten el descanso de la tierra y están estrechamente relacionados con sus ciclos ceremoniales.

La agricultura no es intensiva. Se practica un sistema agrícola vertical donde se cultivan una gran variedad de productos provenientes de los diversos pisos térmicos. No realizan quemas ni usan fertilizantes. Preparan la tierra mediante un sistema conocido como “tumba y pudre”, que consiste en tumbar ramas y hojas de ciertos árboles y dejar que se pudran en el suelo.

Esto les sirve para abonarlo y evitar su deterioro, ya que lo protege de las lluvias, el viento, el deslizamiento de la capa vegetal y, por consiguiente, de la erosión.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Tabla N° 2: Listado de cultivos comunidad U'WA

LISTADO DE CULTIVOS				
Aguacate	Café	Granadilla	Naranja	Raíz
Ahuyama	Calabaza	Habichuela	Naranja	Raizón
Apio	Caña	Limón	Ñame	Rascador
Bagala	Coca	Lulo	Ocumo	Tamoruco
Batata	Chontaduro	Maífa	Piña	Tomate
Berenjena	Frijol	Maíz	Plátano	Yuca

**CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE
DESPLAZAMIENTO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION**

INFORMACIÓN POBLACIONAL

Grafico N°1: Número De Personas Del Núcleo Familiar



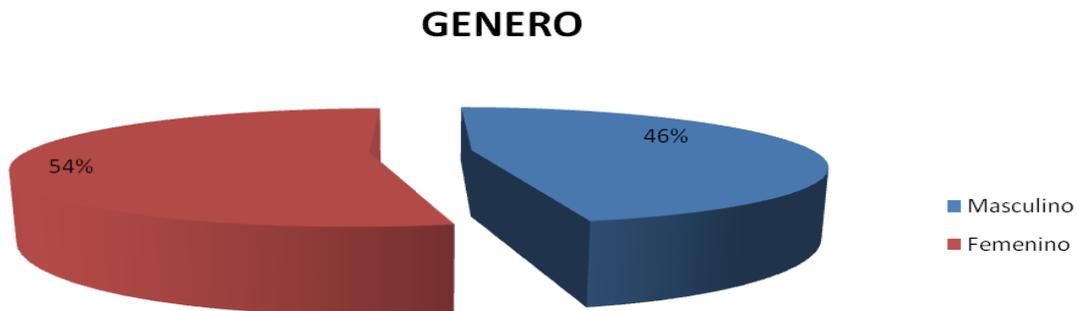


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



Se observa en la grafica que un 64% (4 a 6 personas) conforman los núcleos familiares de la población desplazada de Concepción y en menor escala le sigue de forma equitativa un 18% (1 a 3 personas) y otro 18% (más de 6 personas). Así mismo se identifica que el 82% de las familias tienen más de 4 integrantes. En total podría estimarse que habitan 63 personas en situación de desplazamiento en el municipio.

Grafico N° 2: Clasificación Por Género Del Jefe Cabeza De Hogar



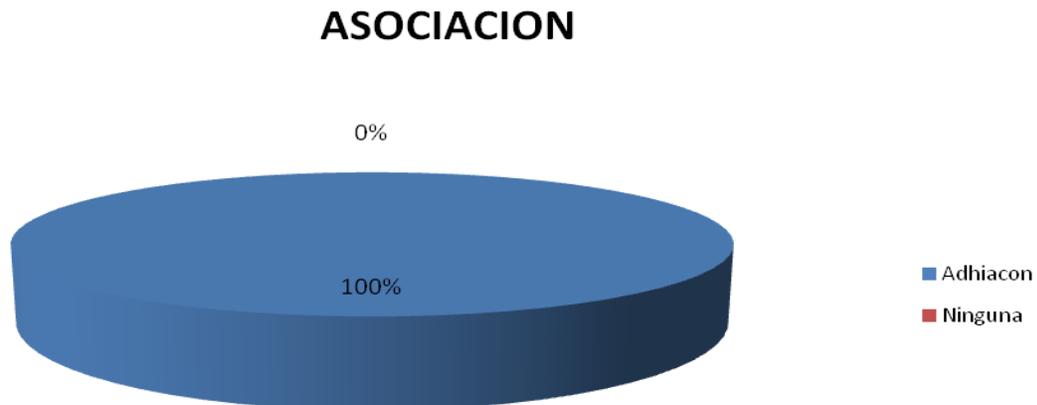
La participación de la mujer en el proyecto es significativa donde 4 mujeres que corresponden al 54%, y un 46% son hombres cabeza de hogar, lo que equivale a 7 personas.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

En Concepción, todos los integrantes de la población desplazada, gozan de documento de identidad, los hombres mayores de 18 años cuentan con su libreta militar, razón por la cual, el municipio ha estado muy pendiente de su documentación, para el respectivo servicio de salud y lo concerniente a su convivencia.

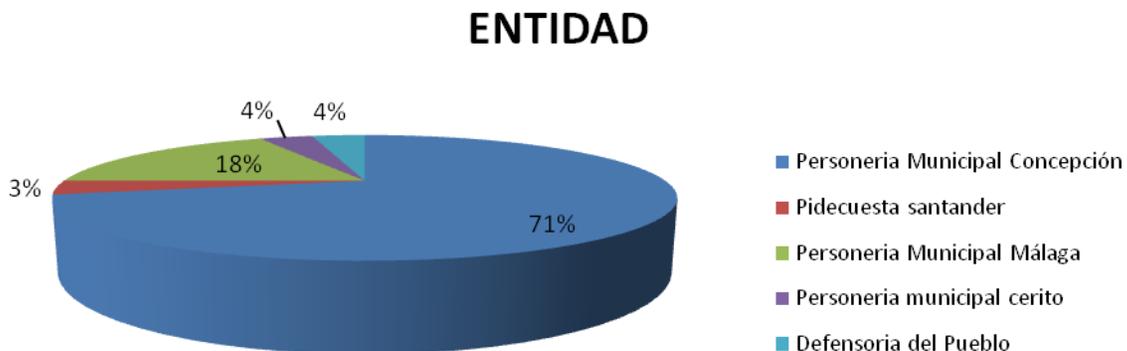


Grafico N° 3: Personas Vinculadas A Una Asociación



Se evidencia que 10 personas no pertenecen a ningún tipo de asociación que agrupe de manera exclusiva a población en situación de desplazamiento, lo que equivale a un 100%.

Grafico N° 4: Entidad En La Que Presentó La Declaración

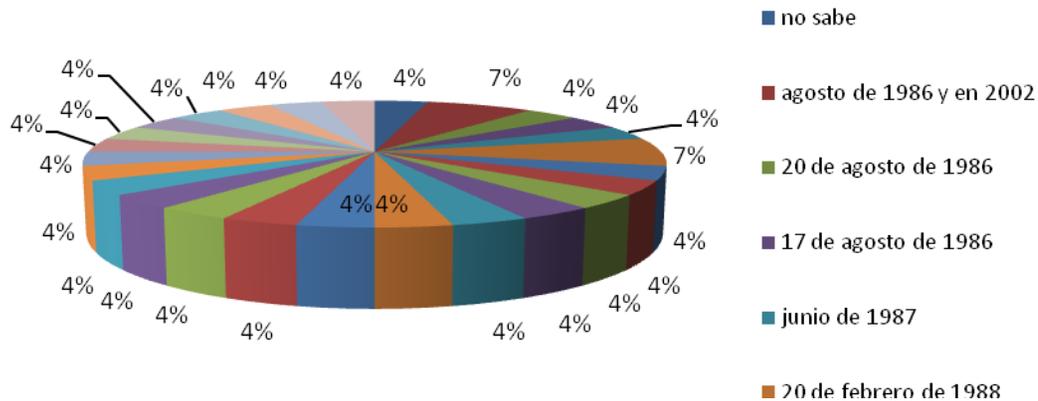


La mayoría de las personas caracterizadas, 20 personas realizaron la declaración como personas desplazadas por la violencia en la personería del municipio de Concepción. Seguidamente 1 persona que equivale a un 4% sus denuncias se hicieron en la defensoría del pueblo del municipio de Cerrito, Piedecuesta y la defensoría del pueblo del departamento y un 18% fue en la defensoría más cercana en Málaga



Grafico N° 5: Año De Desplazamiento Forzoso.

FECHA DEL DESPLAZAMIENTO



Como se observa en la grafica los desplazamientos forzosos se dieron siempre en un periodo el cual se explica en la siguiente tabla:

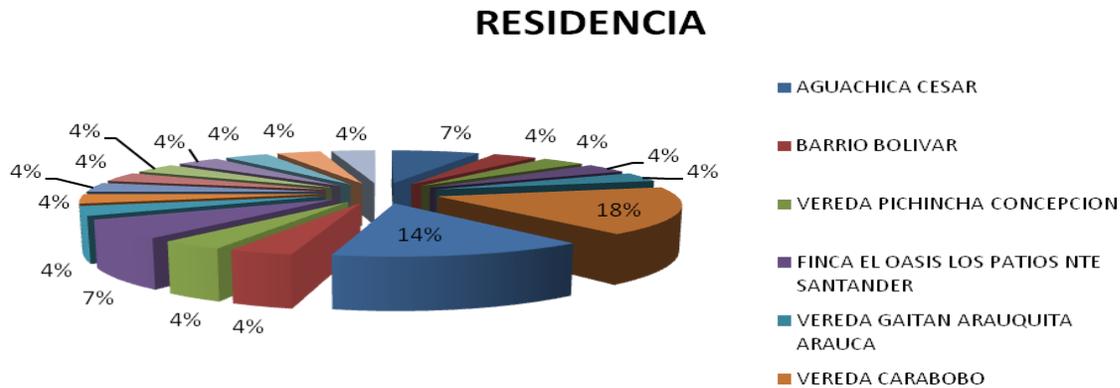
Tabla N° 3: Desplazamiento Forzoso

INDICADOR	MUNICIPIO
Población expulsada a causa del desplazamiento forzado	185 Hab
Población recibida a causa del desplazamiento forzado	195 Hab
Familias registradas por desplazamiento	53
Solicitudes para reparación administrativa	162
Reparaciones administrativas concedidas a la fecha.	13

Fuente: Personería Municipal de Concepción, Federación Colombiana de Municipios.

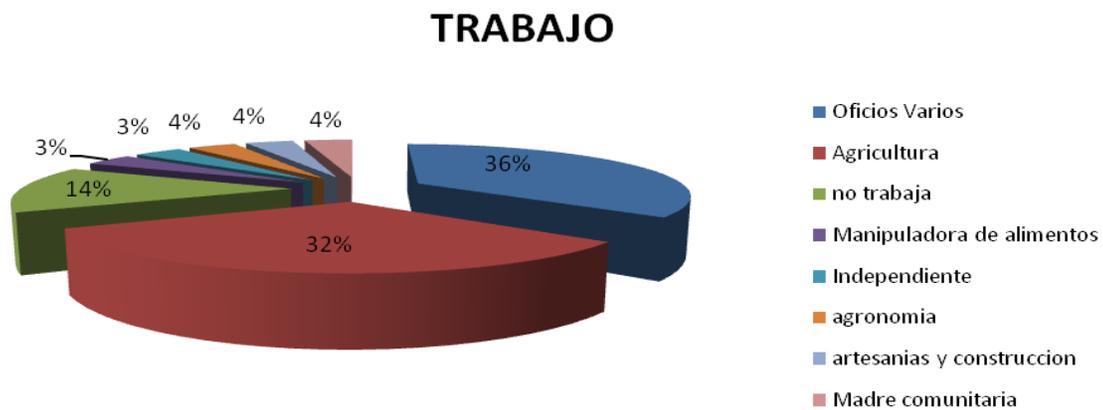


Grafico N° 6: Lugar De Origen O Procedencia



En cuanto a la procedencia de las familias desplazadas tenemos que un 18% proviene de Aguachica cesar y 14% proviene del departamento de Arauca y un promedio de 4% de las demás veredas cercanas al departamento.

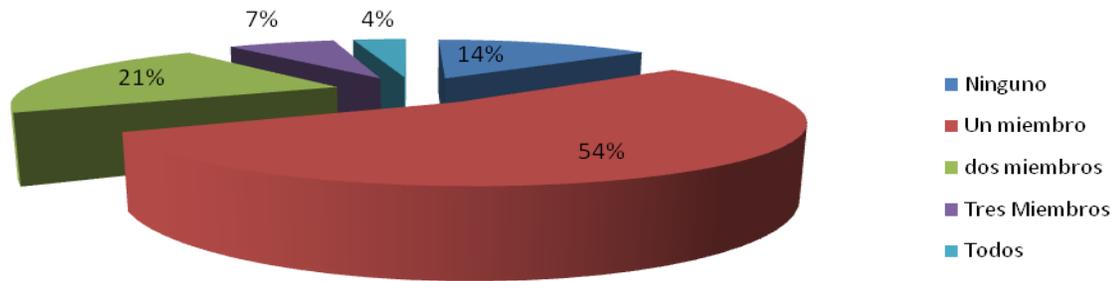
Grafico N° 7: Ocupación Actual De Las Familias



En cuanto a las labores que desarrollan estas familias se observa que un su mayoría 9 personas trabajan en agricultura, ya que cuentan con la experiencia necesaria en este tipo de oficio, lo cual corresponde a un 32%.El resto de la población se dividen en oficios varios, artesanías y manipulación de alimento.



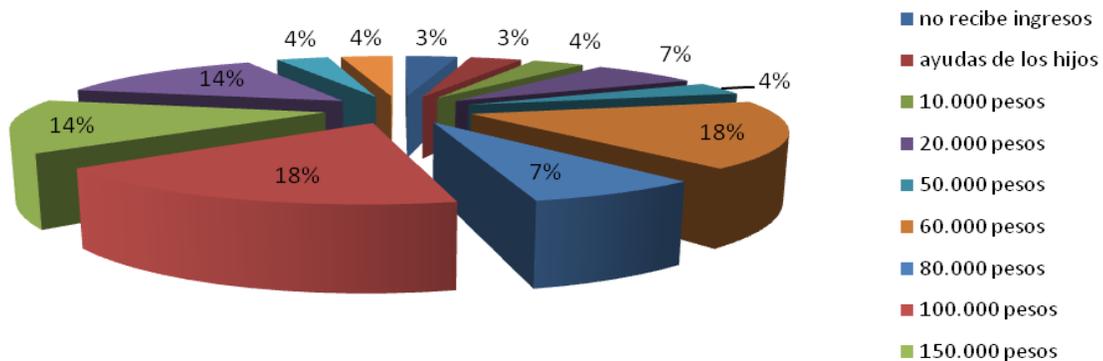
Grafico N° 8: Número De Personas Por Núcleo Familiar
TRABAJADORES



Varios de los miembros de las familias laboran en diferentes actividades, lo cual es un apoyo económico para el ingreso del hogar, por lo anterior detectamos que un 54% corresponde a 1 persona por familia, dos miembros de la familia trabajan que equivale a un 14% y tan solo un 4% todos trabajan.

Grafica N° 9: Ingresos Mensuales Por Familiar

INGRESOS



Observamos que en un 18% recibe un rango de \$100.000 al igual que un 18% recibe un rango de \$60.000 a \$80.000 el resto tiene un comportamiento equitativo de de 4% que corresponde a menos de \$10.000

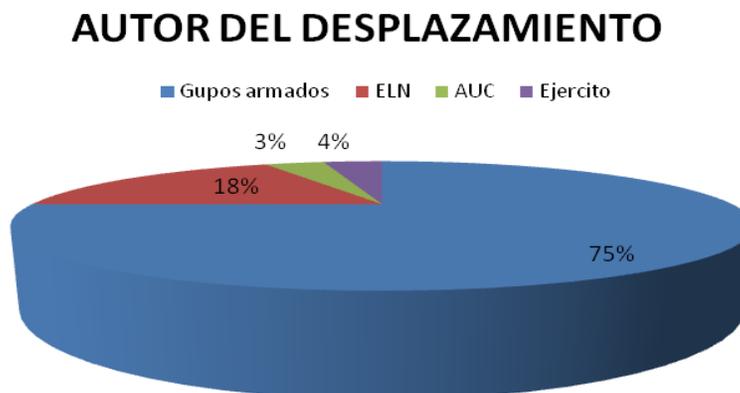


Grafica N° 10: Causas Del Desplazamiento



Se observa que un 71% fue un desplazamiento por violencia un 21% por desaparición forzada de familiares y un equitativo de 4% por persecución política y amenaza por grupos ilegales.

Grafico N° 11: Actores Armados Causantes Del Desplazamiento



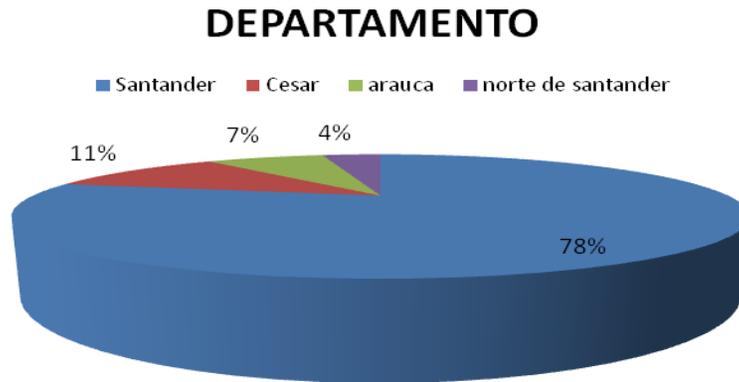
Se observa que una mayoría de 75% es por grupos armados, un 18% equivale al ELN y un 4% por el Ejerzito Nacional



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



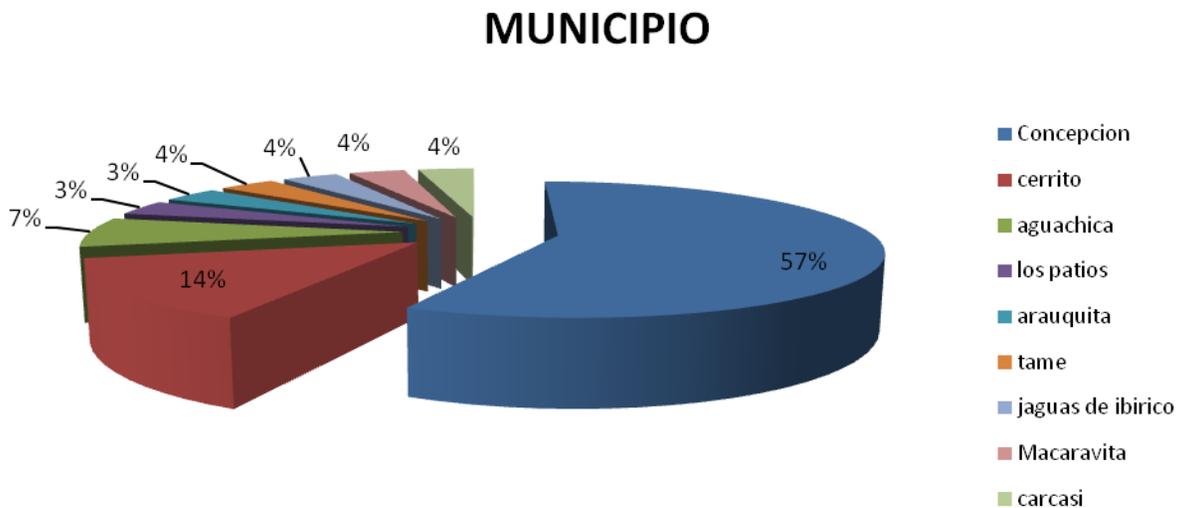
Grafico N° 12: Departamento De Procedencia



El Departamento de procedencia de estas familias la gran mayoría vienen de algún municipio del Dpto. de Santander equivalente a un 78% ocho familias, una familia (11%)

Cesar, Una familia (7%) de Arauca y un último 4%, una familia de Norte de Santander.

Grafico N° 13: Procedencia de familias desplazadas





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION

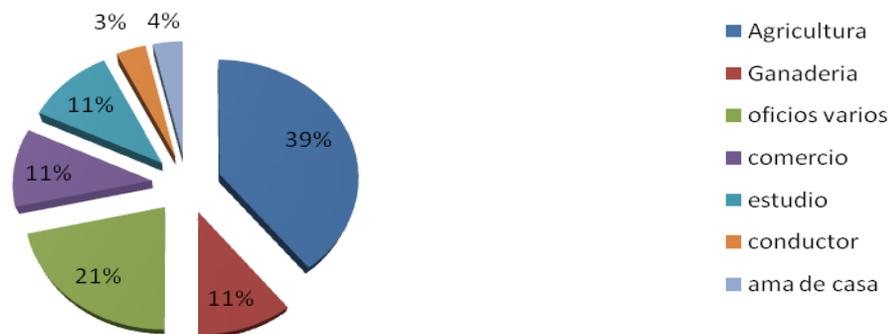


Tabla N° 4: Procedencias de familias desplazadas.

MUNICIPIO	FAMILIAS
CONCEPCIÓN	16
CERRITO	4
AGUACHICA	2
LOS PATIOS	1
ARAUQUITA	1
TAME	1
JAGUAS DE IBIRICO	1
MACARAVITA	1
CARCASI	1

Grafico N° 14: Ocupación Realizada En Su Lugar De Procedencia

PROFESION ANTES DEL DESPLAZAMIENTO

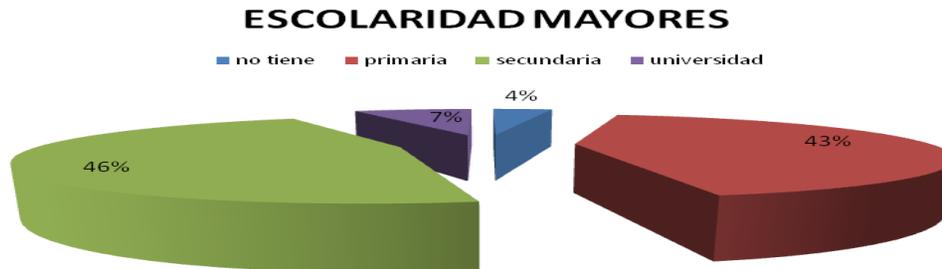


La actividad desarrollada por las familias antes del desplazamiento son las siguientes: La gran mayoría, 7 beneficiarios 39% se dedicaban a la agricultura, el 11% a la



ganadería, el 21% a los oficios varios y en porcentajes iguales o inferior 10% conductor y amas de casa.

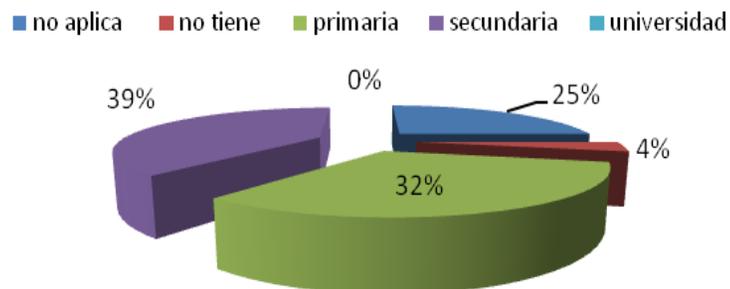
Grafico N° 15: Grado De Escolaridad Del Jefe Cabeza De Hogar



En cuanto al grado de escolaridad alcanzado por las personas mayores de edad podemos evidenciar que un 46%, 4 personas presentan bachillerato incompleto, el 43% 3 personas no alcanzaron a terminar la primaria, 2 personas equivalente al 7% lograron culminar su primaria y por ultimo un 4%, 2 personas no responden a la pregunta formulada.

Grafico N° 16: Menores Por Familia Que Estudian Actualmente

ESCOLARIDAD MENORES



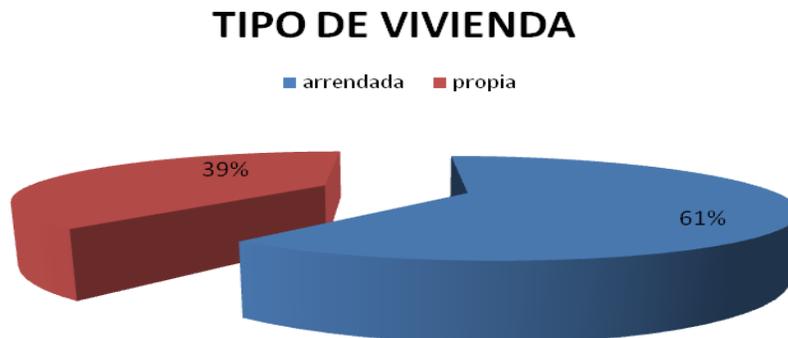
En cuanto a los menores de edad, observamos que 32% de los niños y jóvenes están en la primaria, el 39% están en la secundaria y dato interesante que en un 25% se encuentran en la universidad donde un 4% no tiene niños.



Grafico N° 17: Menores estudiando por familia



Grafico N° 18: Propiedad De La Vivienda

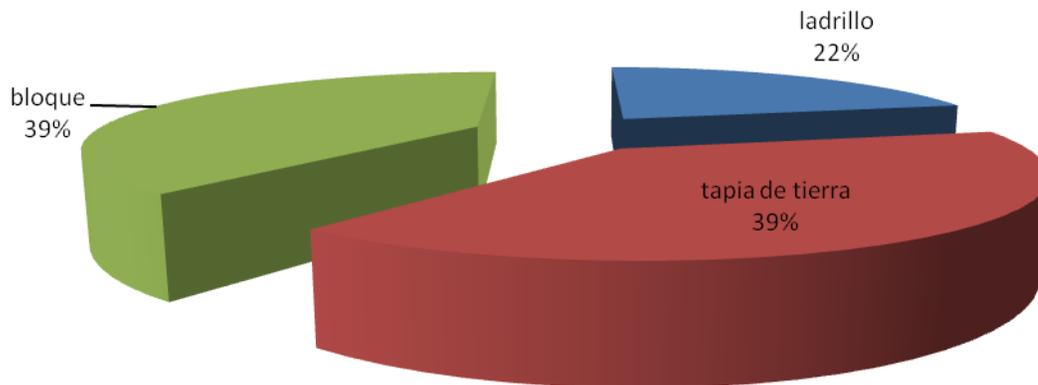


El tipo de vivienda en modalidad de pago de 7 familias son en arriendo correspondiente a 61% y un 39% presentan vivienda propia, equivalente a 4 familias.



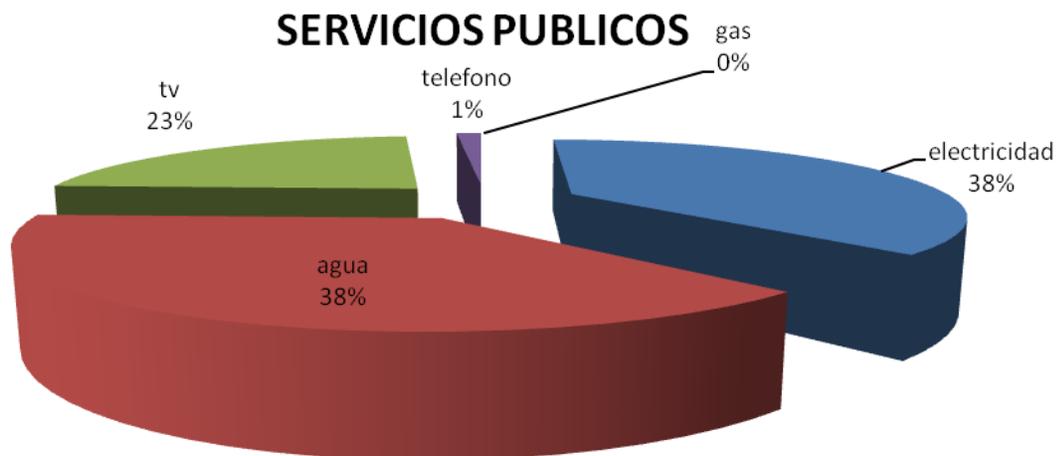
Grafico N° 19: Tipo De Construcción De La Vivienda Actual.

MATERIAL DE LA VIVIENDA



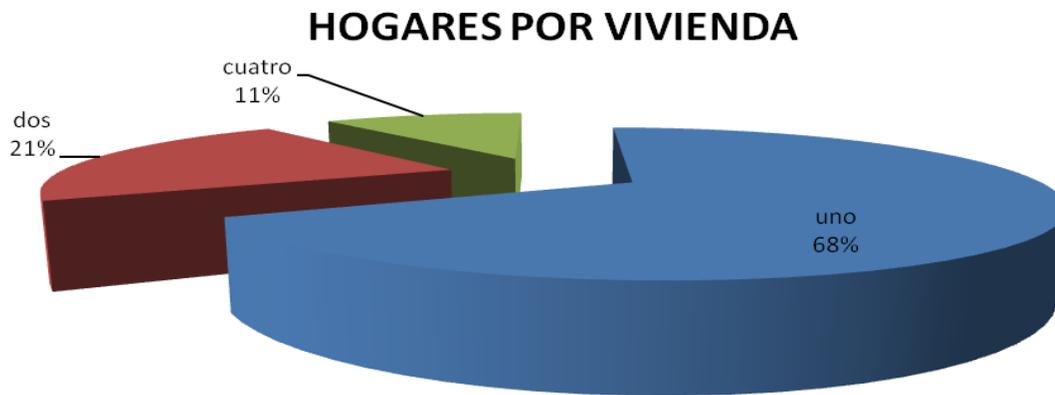
En cuanto al tipo de construcción de las viviendas donde habitan las familias desplazadas encontremos que un 39% por tapia de tierra, un 39% de bloque y un 22% a un ladrillo.

Grafico N° 20: Cobertura Actual De Servicios Públicos



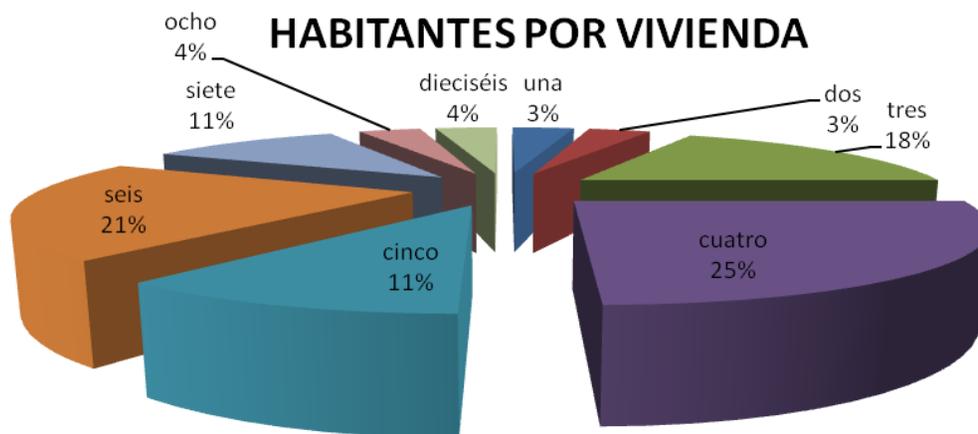
El 38% de las familias, 9 cuentan con servicio de Energía, agua. Televisión Un 23% , un 1% tiene cobertura de teléfono.

Grafico N° 21: Número De Personas Que Habitan La Vivienda



El número de hogares que residen en la vivienda encontramos que un 68%, equivalente a 10 familias vive cada núcleo en una sola residencia. Por otra parte un 21% solo dos personas, y un 11% con cuatro personas.

Grafico N° 22: Habitaciones en la vivienda



El 25% de las familias tienen 4 habitantes por vivienda, un 21% 6 habitantes y menos de tres personas corresponde a un 3% y 4% respectivamente.



Grafico N° 23: Servicio De Saneamiento Básico

CUARTOS PARA DORMIR

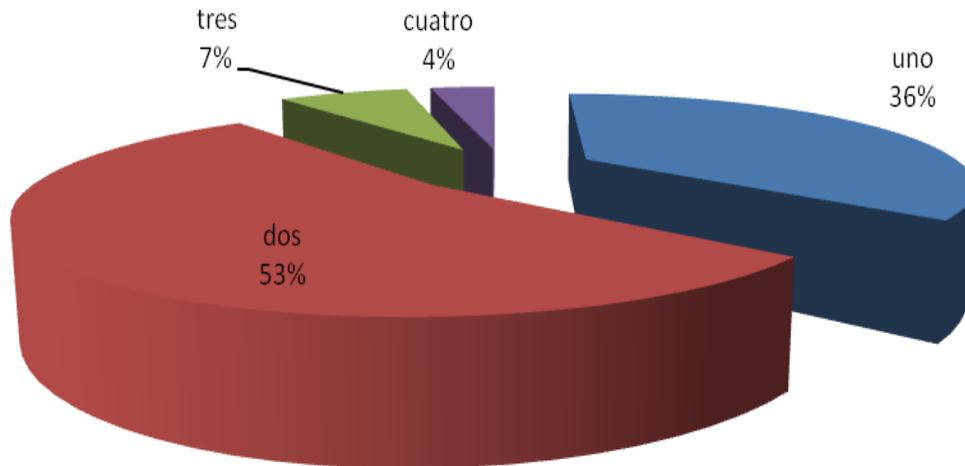
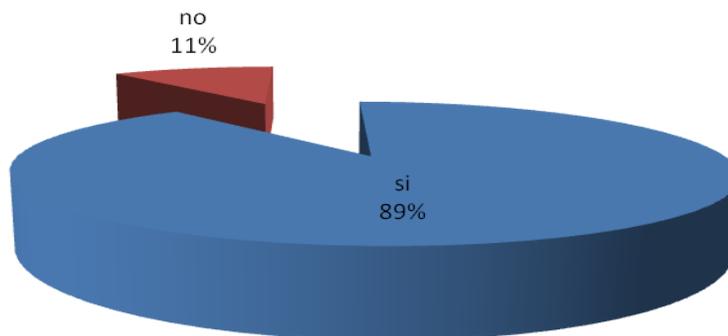


Grafico N° 24: Baño de la vivienda.

BAÑO EN LA VIVIENDA

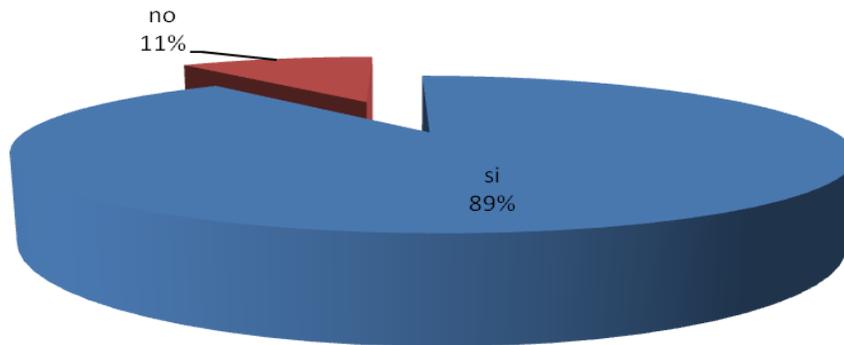


Las viviendas de las personas en condición de desplazamiento presentan en un 89%, diez familias cuentan con baño propio. Y solo una familia, el 11% no presenta.



Grafico N° 25: Separación de la cocina

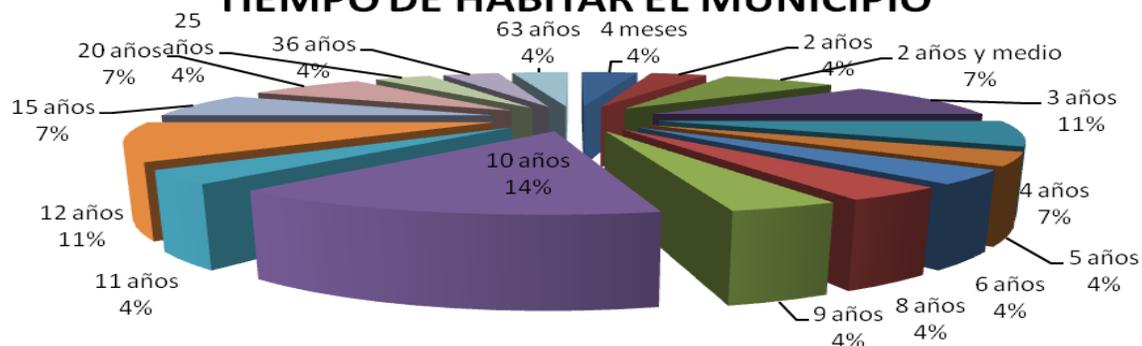
SEPARACION DE LA COCINA



Con respecto a la cocina, el 89% de las viviendas presentan este espacio separado de las habitaciones de la vivienda, equivalente a 9 familias con este beneficio. Y solo un 11% dos familias presentan la cocina no separada de las habitaciones.

Grafico N° 26: Tiempo De Residencia En El Municipio

TIEMPO DE HABITAR EL MUNICIPIO

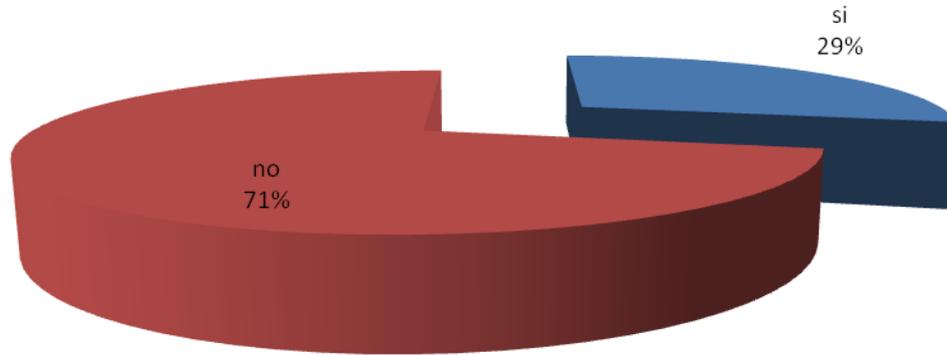


Un 14% de las familias desplazadas que se encuentran residiendo en concepción tienen de 10 años en este municipio, El 11%, presentan 11 y 12 años. Un 7%, se ubican entre el rango de 15 a 20 años y un ultimo 4% tienen más de 20 años de vivir en Concepción.



Grafico N° 27: Posesión De Activos

BIENES INMUEBLES



De las personas desplazadas que residen en Concepción, un 71%, 7 familias no presentan bienes o inmuebles y tan solo un 29%, 4 familias cuentan con este beneficio.

Grafico N° 28 VEHICULOS

Tan solo un 4% posee medio de transporte

VEHICULOS

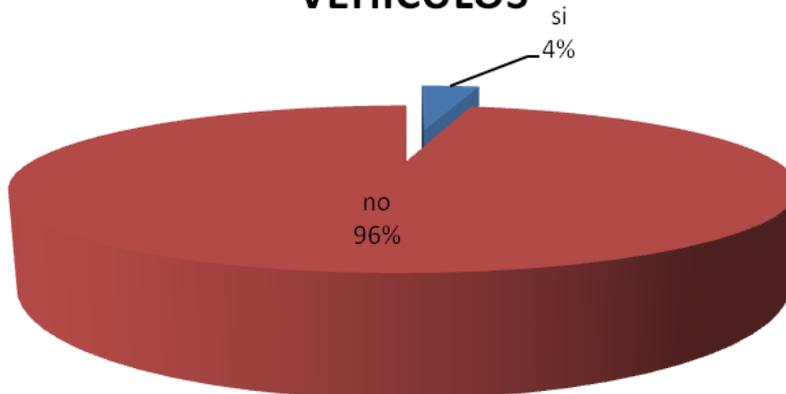
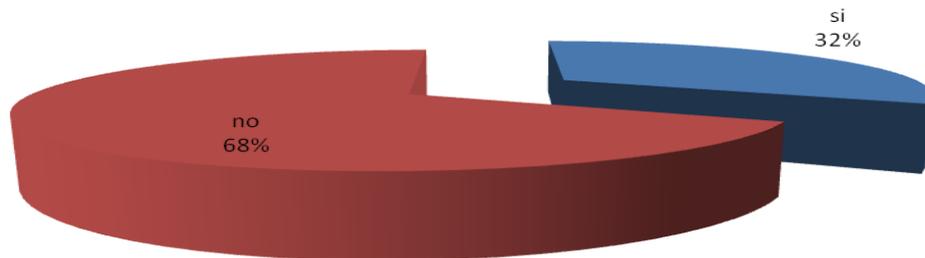




Grafico N° 29 POSEE ANIMALES

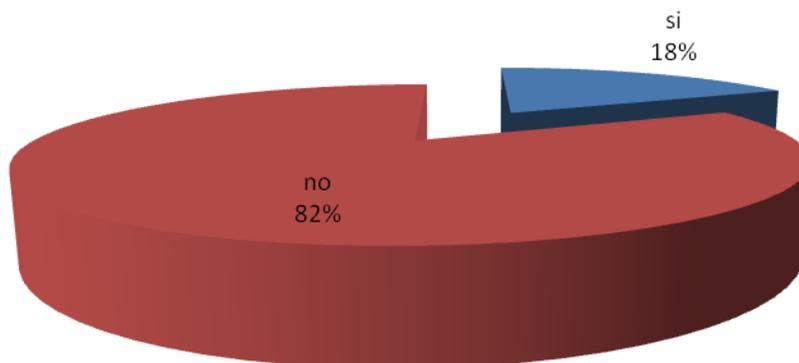
POSEE ANIMALES



Un 68%, diez familias no presentan animales para la cría, y solo un 32%, correspondiente a una familia cuenta con animales.

Grafico N° 30 POSEE CULTIVOS

POSEE CULTIVOS

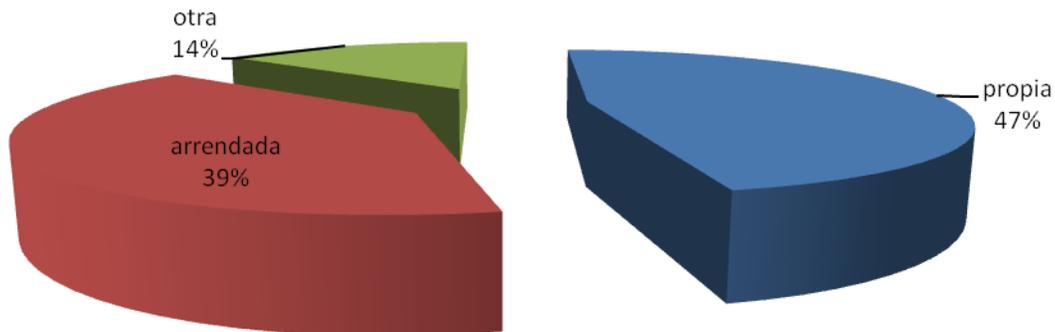


Todo lo contrario sucede en el desarrollo de cultivos, aquí encontramos que la gran minoría, el 18% ejercen este tipo de actividad. Un 82%,no desarrollan algún tipo de cultivo.



Grafico N° 31: Posesión De Bienes En Su Lugar De Origen

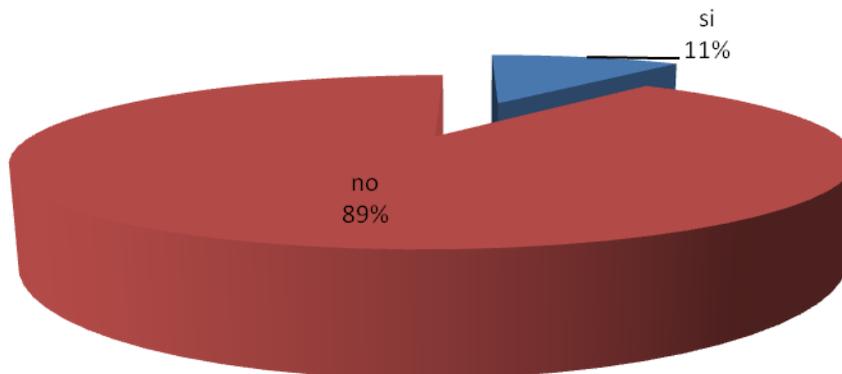
CALIDAD DE LA VIVIENDA ANTES DEL DESPLAZAMIENTO



Antes de presentarse la situación de desplazamientos para estas familias presentaban vivienda propia un 47%, lo que representa a 4 familias, un 39% de las familias se encontraba viviendo en arriendo, un 14% residía en casa de familiares o de otro tipo.

Grafico N° 32: Protección De Bienes Abandonados Por Causa Del Desplazamiento.

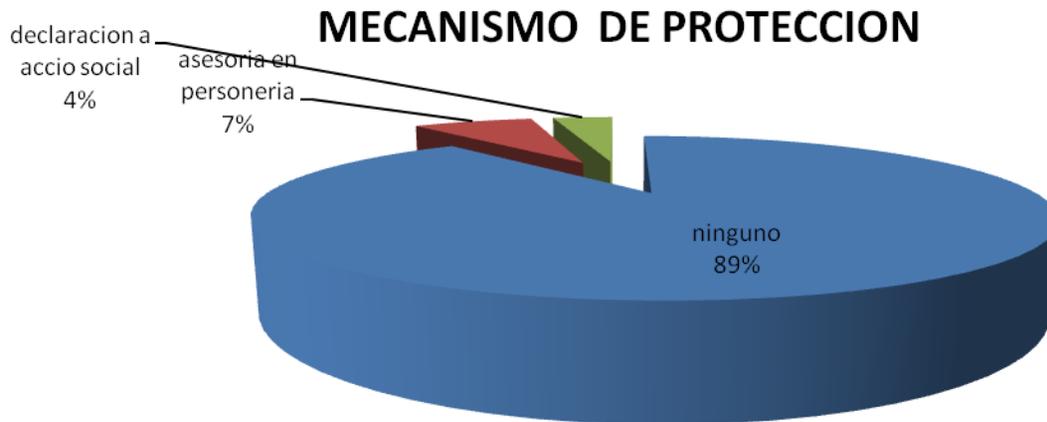
MECANISMOS LEGALES



Con respecto a los mecanismos legales utilizados por este segmento de la población, se evidencia que un alto porcentaje 89%, 6 familias no responde a esta pregunta por temor a su seguridad, y tan solo un 11% una familia utilizó mecanismos de protección.

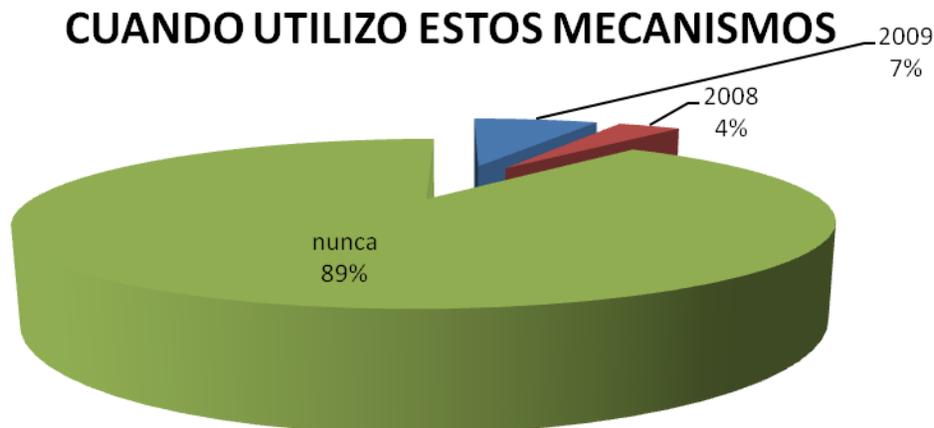


Grafico N° 33 MECANISMOS DE PROTECCION.



La única familia que protegió sus bienes acudió a la personería, equivale al 7% de la población. El resto que es el 89%, diez familias, no utilizaron este sistema que permite asegurar los bienes dejados.

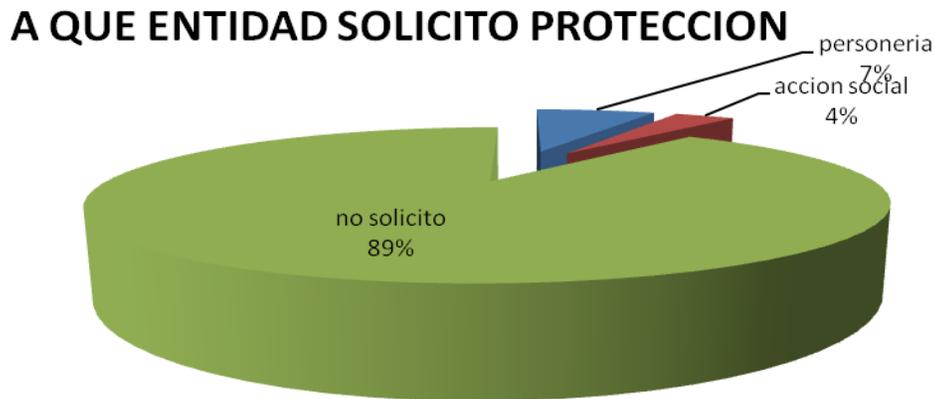
Grafico N° 34 UTILIZACION DE MECANISMOS



La gran mayoría de la población no presentaba inmuebles en el momento del desplazamiento, por lo que no aplica algún mecanismo de protección. Este porcentaje está representado en un 89%, cinco familias. Un 7%, 2 familias desconocían de este sistema.



Grafico N° 35. ENTIDAD A LA QUE SOLICITO PROTECCION



Solo una familia, representada en el 7% de la población desplazada de Concepción solicito a la personera y un 4% a acción social.

Grafico N° 36 MOTIVOS DE NO SOLICITAR AYUDA.





Grafico N° 37 SOLICITUD ANTE EL INCODER.

SOLICITUD ANTE EL INCODER

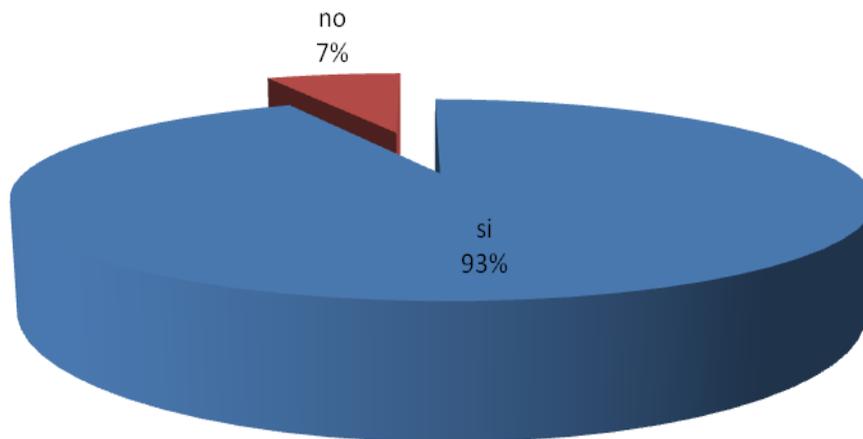


Grafico N° 38 PROGRAMA A QUE SE INSCRIBIO.

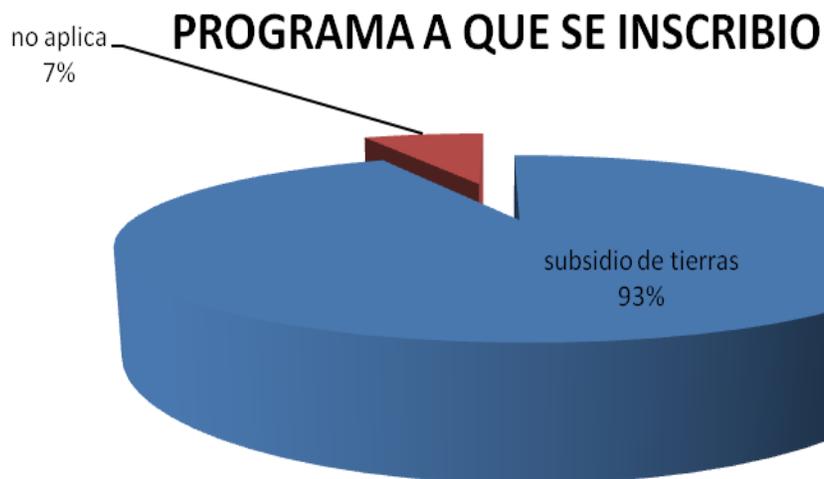




Grafico N° 39 DIFICULTAD.

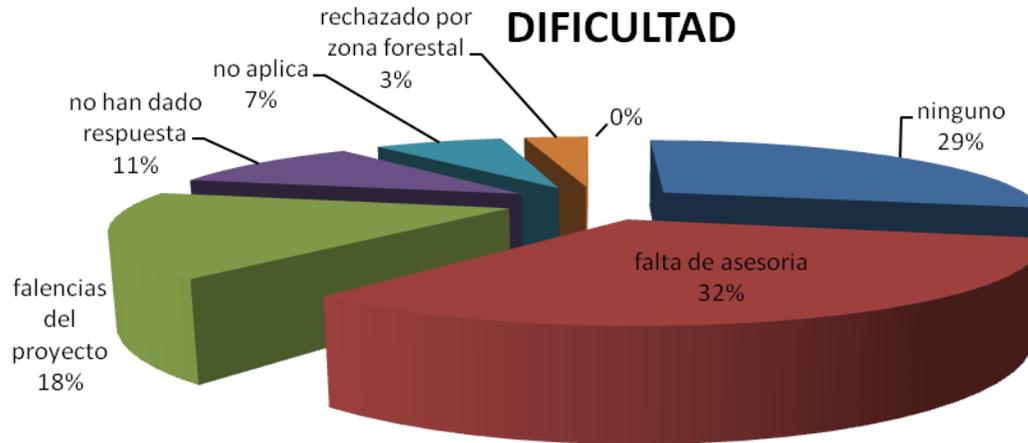


Grafico N° 40 SI LA RESPUESTA ES NO INDIQUE POR QUE .

SI LA RESPUESTA ES NO INDIQUE POR QUE

■ no aplica ■ por poseer propiedad rural ■ por que no tenia recursos economicos

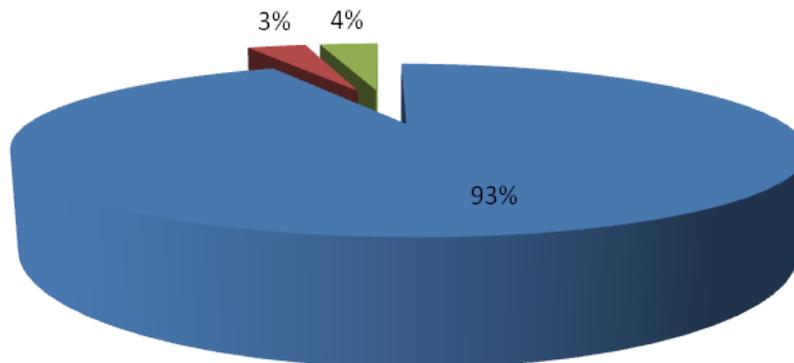
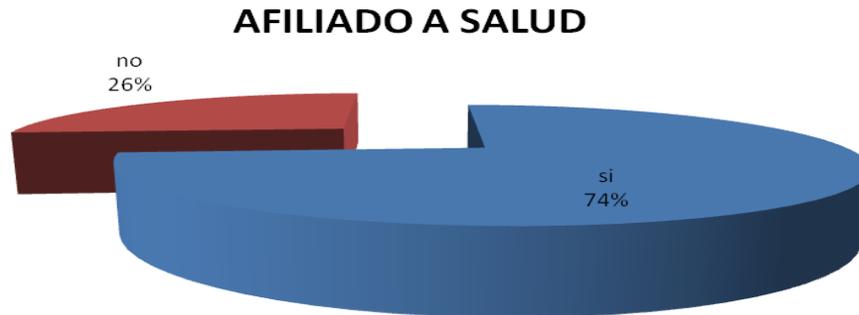


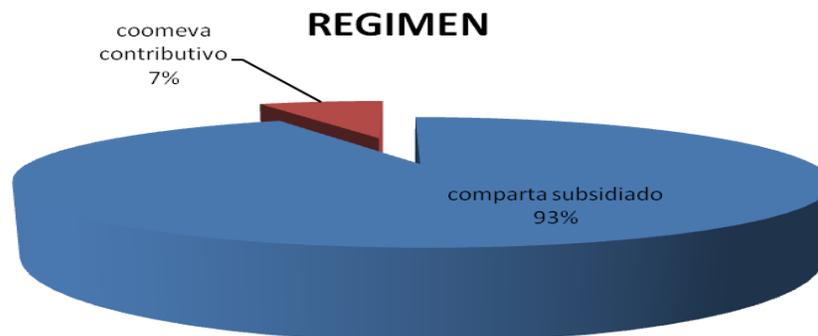


Grafico N° 41 Servicio De Atención En Salud.



Obtener el servicio de atención médica para la población desplazada es fundamental y prioritaria como lo describe el decreto 2284/03 “La atención en salud de estas personas debe ser garantizada por la respectiva aseguradora (EPS ó ARS), en el nuevo lugar de residencia por medio de convenios que garanticen su atención en salud” es por ello que el 74%, lo que se ve reflejado en 10 familias, están afiliados a algún régimen de salud, sea subsidiado o contribuyente. Y 26% no se encuentra afiliada.

Grafico N° 42 REGIMEN.



El 93% se encuentra en un régimen subsidiado de salud y tan solo el 7% se encuentra a un régimen contributivo.



Grafico N° 43 TIEMPO DE AFILIACION

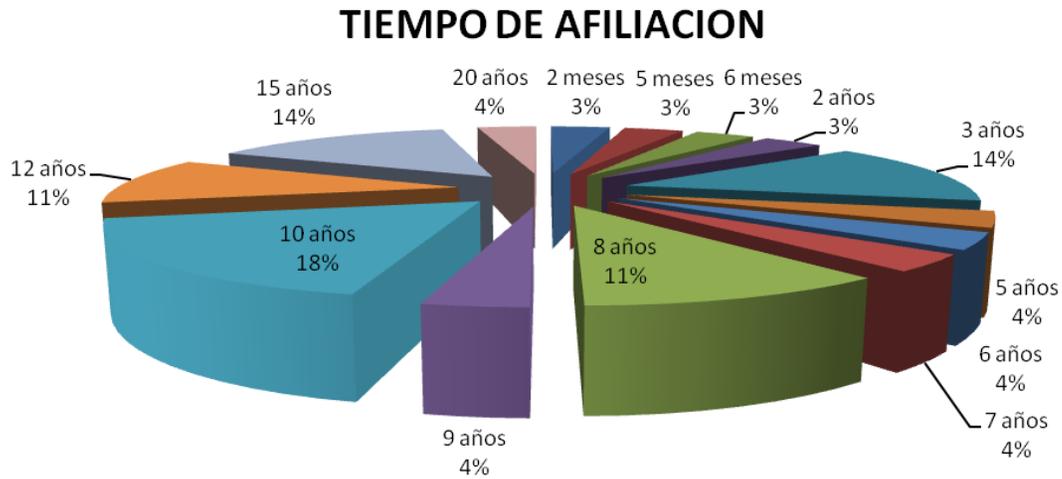
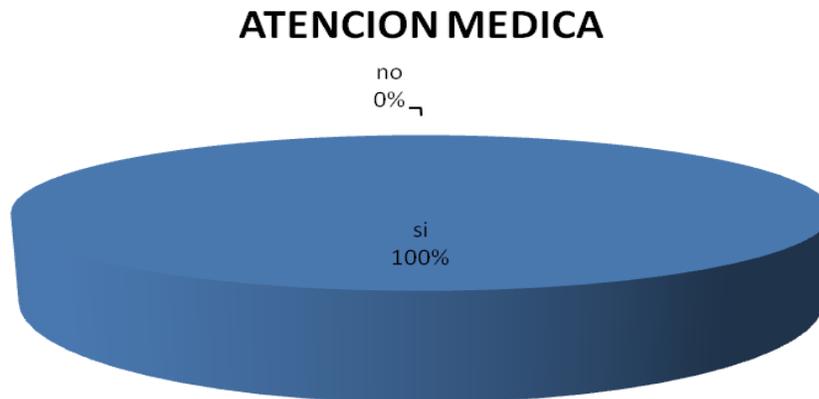


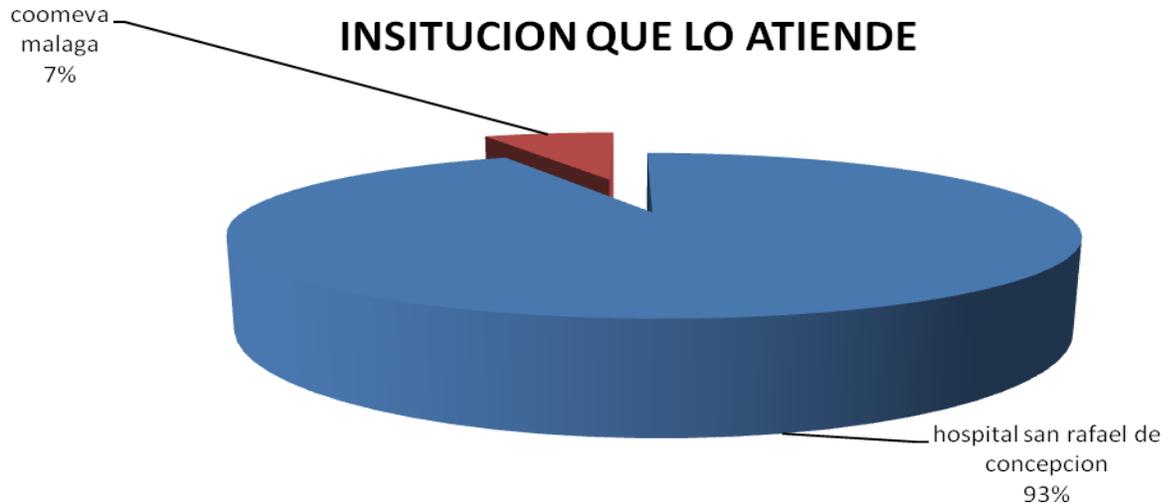
Grafico 44



10 familias han recibido atención medica por medio de su régimen de salud sea subsidiado o contribuyente, lo que está representando en un 100%.



Grafico N° 45 INSTITUCION QUE LO ATIENDE



Las 10 familias que han solicitado servicio de salud lo han hecho en el Hospital de San Rafael. Equivalente a un 93%. Un 7% en Coomeva Málaga por su cercanía.

Grafico N° 46 LE NEGARON EL SERVICIO ALGUNA VEZ '

LE NEGARON EL SEVICIO ALGUNA VEZ?

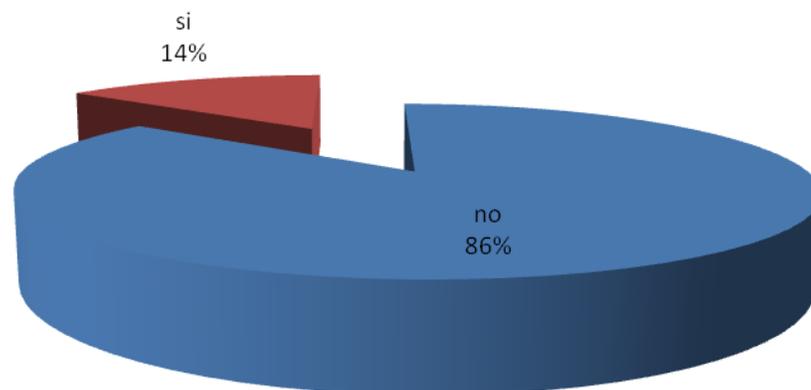




Grafico N° 47 INSTITUCION QUE LE NEGÓ EL SERVICIO.

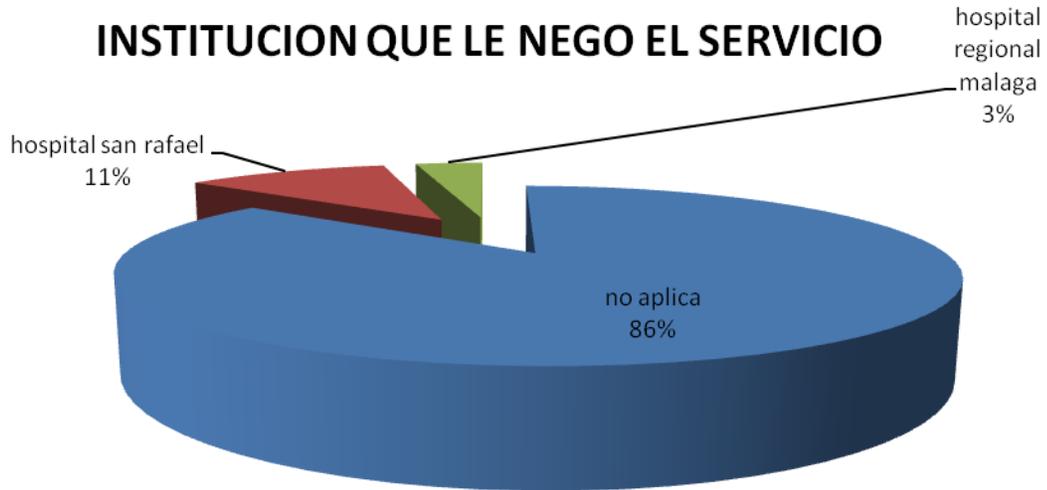


Grafico N° 48 POR QUE LE NEGARON EL SERVICIO

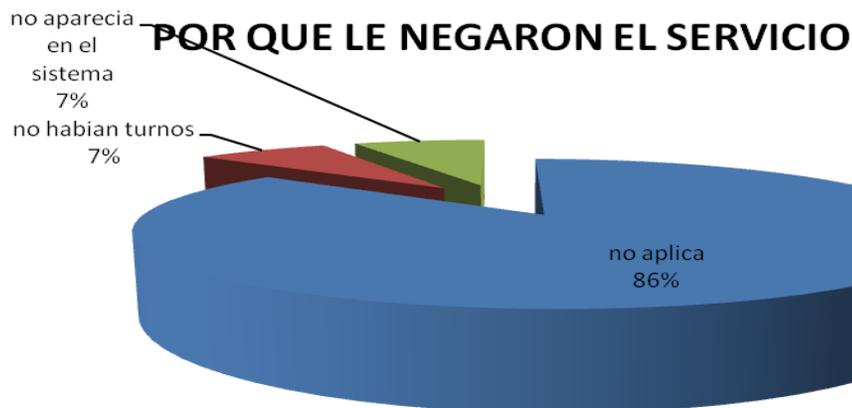
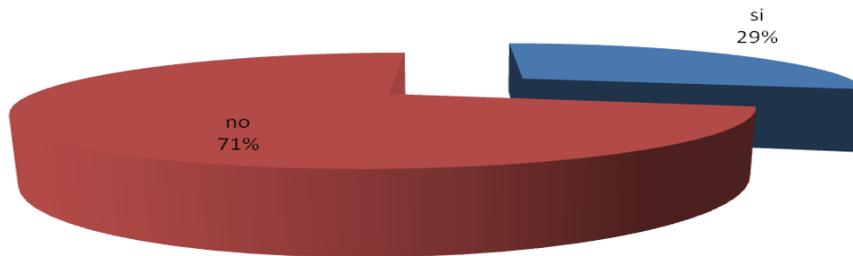




Grafico Nº 49: Identificación De Los Derechos Que Ampara A La Población En Situación De Desplazamiento Por Los Jefes Cabeza De Hogar

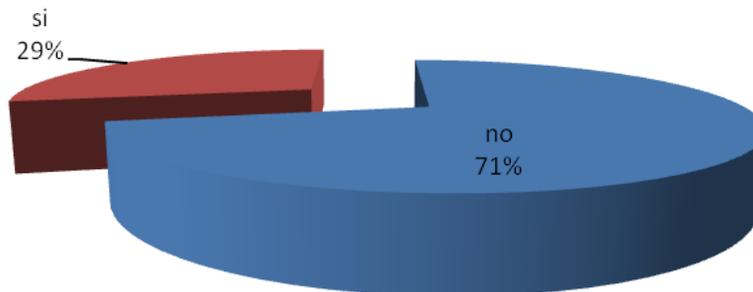
RECONOCE CUALES SON SUS DERECHOS



La población encuestada, representada en un 71%, reconoce cuáles son sus derechos Como población en condición de desplazamiento. Y un 29%, responde que no saben.

Grafico Nº 50 SABE CUAL ES LA ATENCION QUE DEBE RECIBIR ¿.

SABE CUAL ES LA ATENCION QUE DEBE RECIBIR?

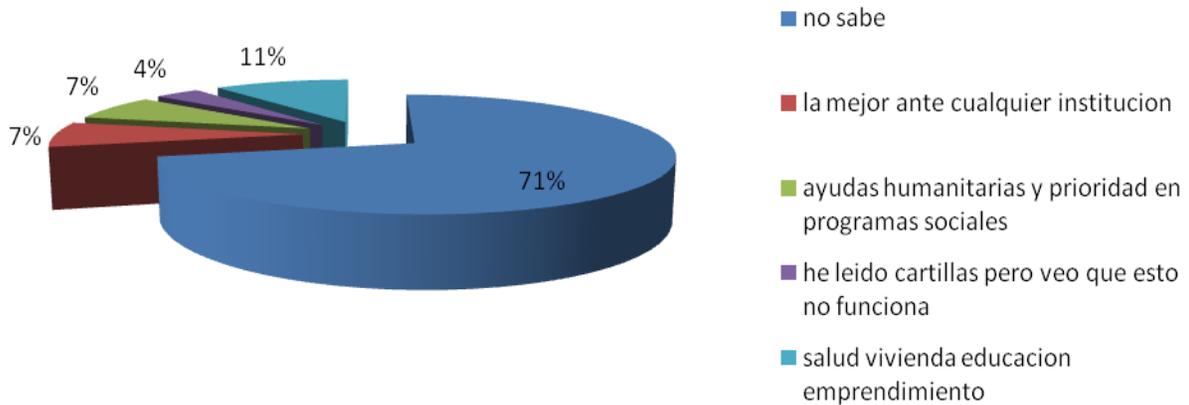


Un 71% de la población de concepción, no está lo suficiente informada o no sabe sobre cuál es la atención que debe recibir por su situación en condición de desplazamiento. Un 29% de la población, conoce de la atención a la que tiene derecho.



Grafico N° 51 AYUDAS A RECIBIR:

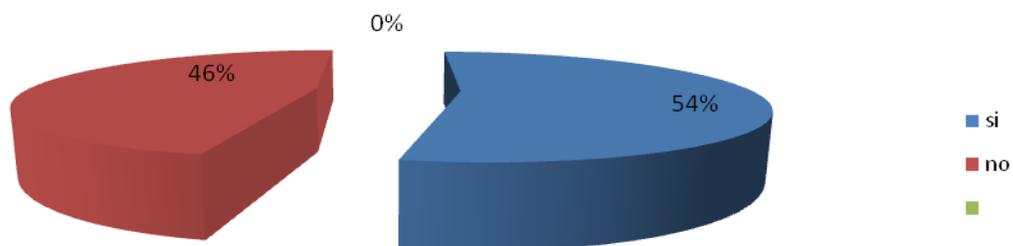
AYUDAS QUE DEBE RECIBIR



Con respecto a que atención debe recibir cada familia en situación de desplazamiento se encontró que la población no está informada de lo siguientes temas a que tienen acceso por su condición un 71% que es la mayoría y no tienen información del tipo de ayuda q deben recibir.

Grafico N° 52: Entidades que ofrecen servicios a la población en situación de desplazamiento.

CONOCE LAS INSTITUCIONES QUE LE DEBEN BRINDAR ATENCION?



El 54% si sabe pero el 46% no sabe qué tipo de atención le prestan



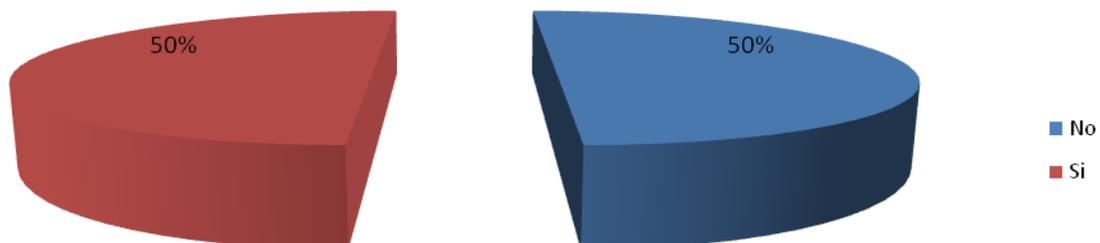
Grafico N° 53 INSTITUCIONES.



La mayoría de la población está informada de cuáles son las instituciones que deben brindarles apoyo. El 34% de la población, 8 familias identifica a la Alcaldía. 17%, 7 familias reconocen a Acción Social. Un 28%, no saben a dónde acudir, el 15% a la personería, el resto acuden equitativamente a la policía acción social y al hospital.

Grafico N° 54 HA EXIGIDO LA DEFENSA DE SUS DERECHOS ¿.

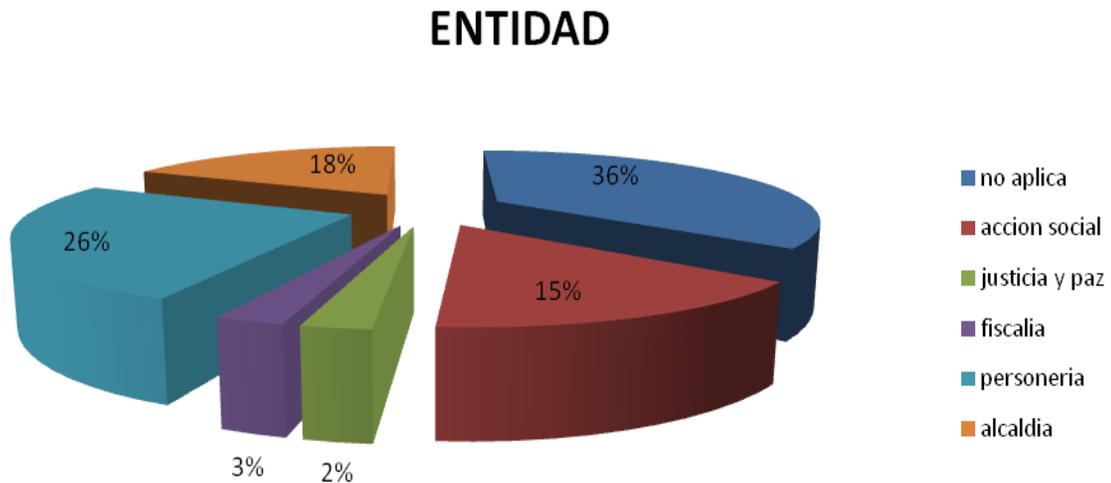
HA EXIGIDO LA DEFENSA DE SUS DERECHOS?



Un 50% de la población, equivalente a 4 familias no han exigido en el municipio la protección y defensa de sus derechos. Un 50%, 4 familias respondieron afirmativamente.

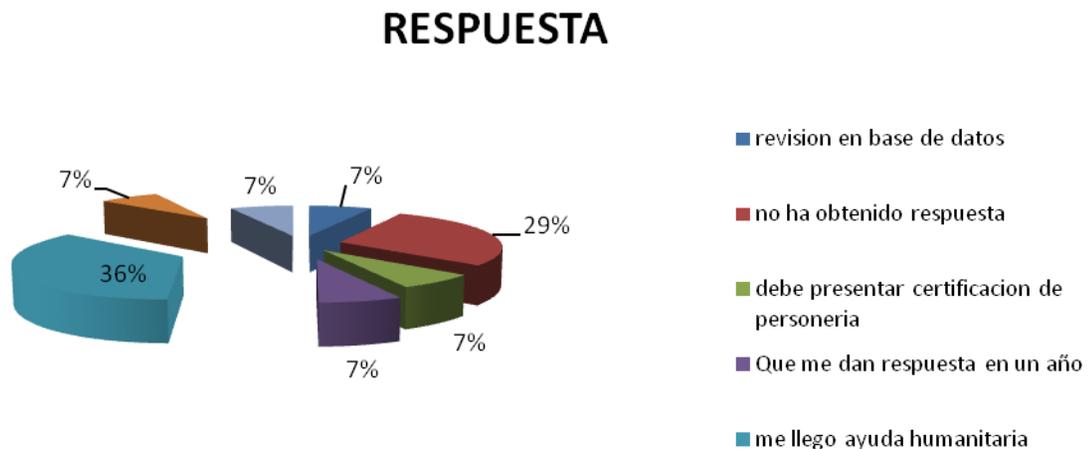


Grafico N° 55 ENTIDAD.



La población ha hecho efectivo su solicitud de protección y derechos ante las siguientes entidades: Un 18%, dos familias, ante la alcaldía. El 15%, dos familias la ha solicitado con Acción social. El 26% a la personería. Y por último la gran mayoría un 36%, cinco familias no aplican a esta pregunta.

Grafico N° 56 RESPUESTA.

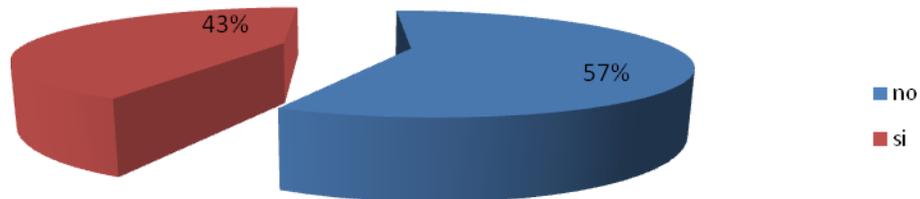


La población que llevo a cabo su solicitud, obtuvieron las siguientes respuestas: Satisfactoria, el 36% una familia. A un 29% en su momento que debían esperar a una



Grafico Nº 57: Restauración de las víctimas en su derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

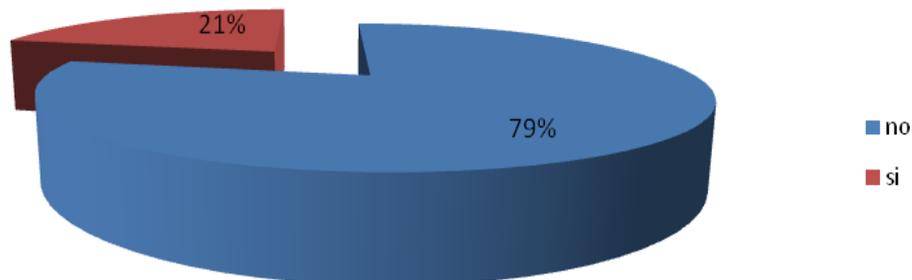
CONOCE SU CALIDAD DE VICTIMA?



Siete familias, representada en un 57% no conoce como población en condición de desplazamiento los derechos, verdad, justicia y la reparación a la cual pueden acceder. Y un 43%, cuatro familias están informados de estos temas.

Grafico N 58 HA INICIADO ALGUNA ACCION PENAL ¿

HA INICIADO ALGUNA ACCION PENAL?

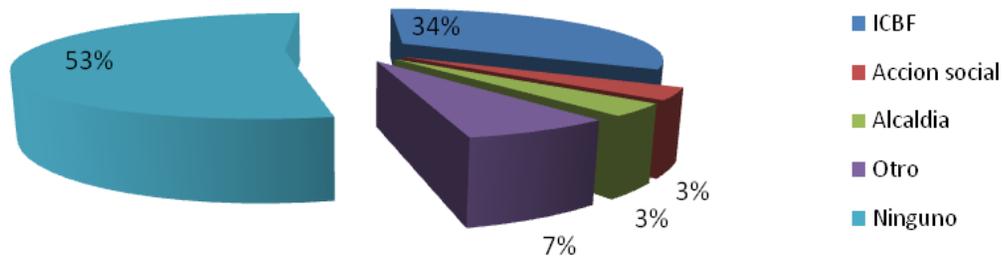


El 79% de la población en situación de desplazamiento, 8 familias no han iniciado alguna acción penal, disciplinaria o administrativa en protección a sus derechos, solo un 21% tres familias han dado inicio a este proceso.



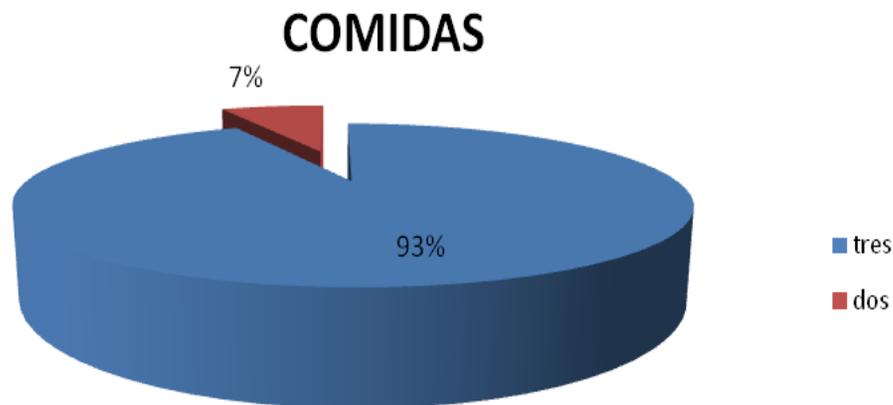
Grafico N° 59: Familias atendidas por asistencia humanitaria

INSTITUCIONES



El 53%, (5) personas han manifestado que no asisten a programas de alimentos, el 34% (4) personas reciben apoyo de ICBF, el 7% de otro y un 3% (1) persona no responde.

Grafico No. 60 COMIDAS



Un gran porcentaje de las familias, representadas por un 93%, 10 familias, reciben las tres comidas diarias. Un 7%, una sola familia manifiesta que solo dos comidas reciben en el día.



Grafico No 61 AGUA

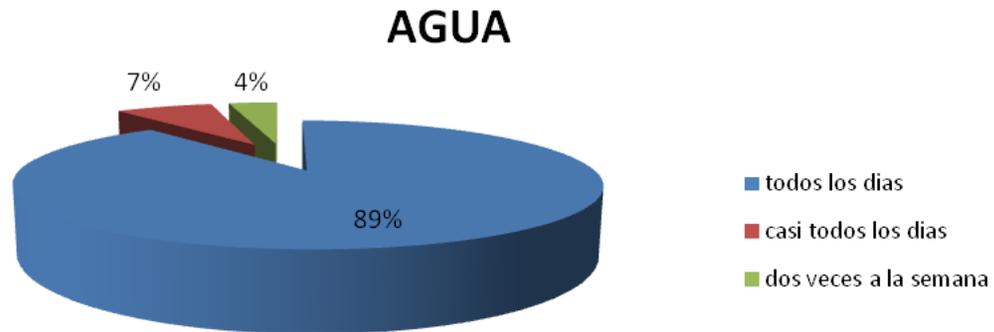
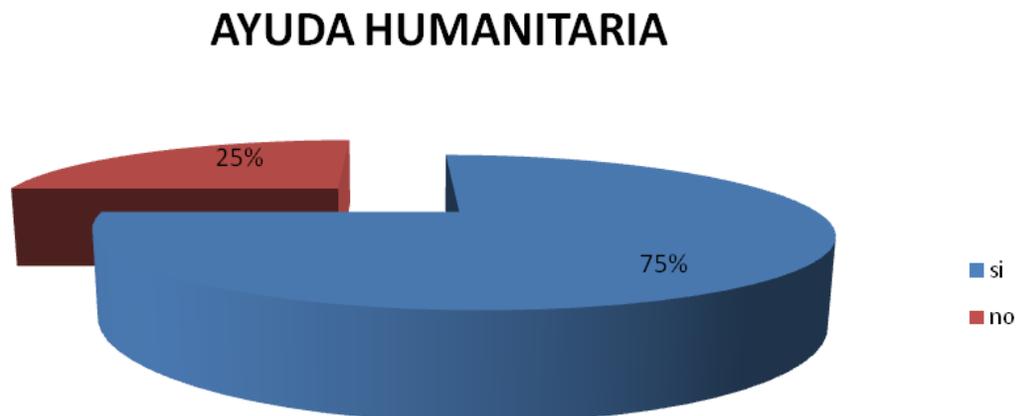


Grafico Nº 62 AYUDA HUMANITARIA



Seis familias han recibido atención humanitaria de emergencia, es decir el 75% de la población. Y un 25%, 5 familias manifiestan que nunca han recibido este tipo de atención.

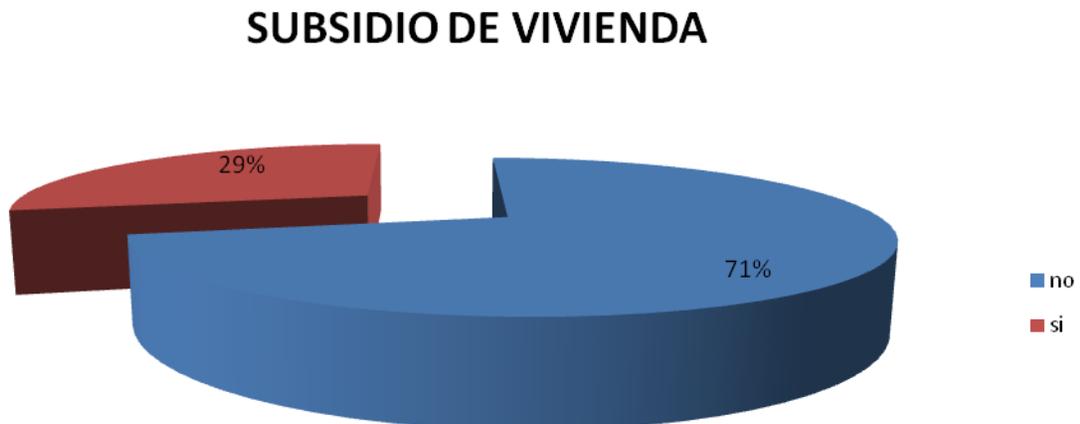


Grafico No. 63 TIPO DE AYUDA



La ayuda recibida por la población que manifestó la atención humanitaria de emergencia, la recibió de la siguiente manera: En alimentos, el 4% cuatro familias. En dinero un 71%, dos familias y por ultimo un 25%, cinco familias no responde a esta pregunta.

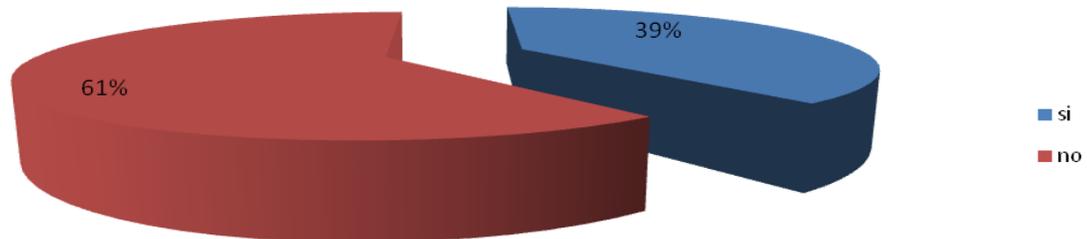
Grafico No. 64 Familias Que Acceden A Programas De Vivienda



La mayoría de la población no ha recibido subsidio de vivienda, esto corresponde a 10 familias, un 7%. Y tan solo un 29% representado en una familia solicito este subsidio.



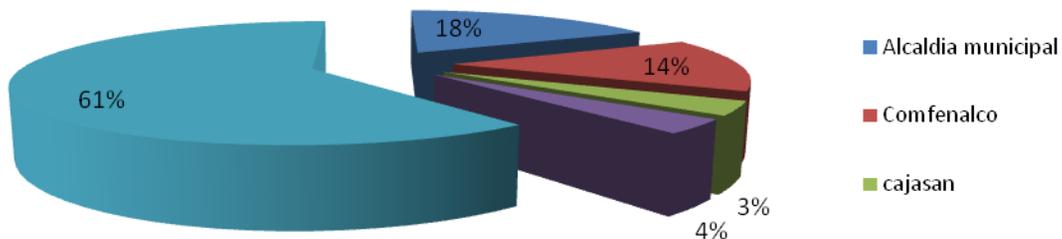
**Grafico No. 65 SE HA POSTULADO A ALGUN SUBSIDIO ¿
SE HA POSTULADO A ALGUN SUBSIDIO?**



El 61% de la población desplazada, 8 familias no han realizado este trámite, solo el 39%, tres familias se han postulado para el subsidio de vivienda.

Grafico No. 66 ENTIDAD A QUE SE POSTULO

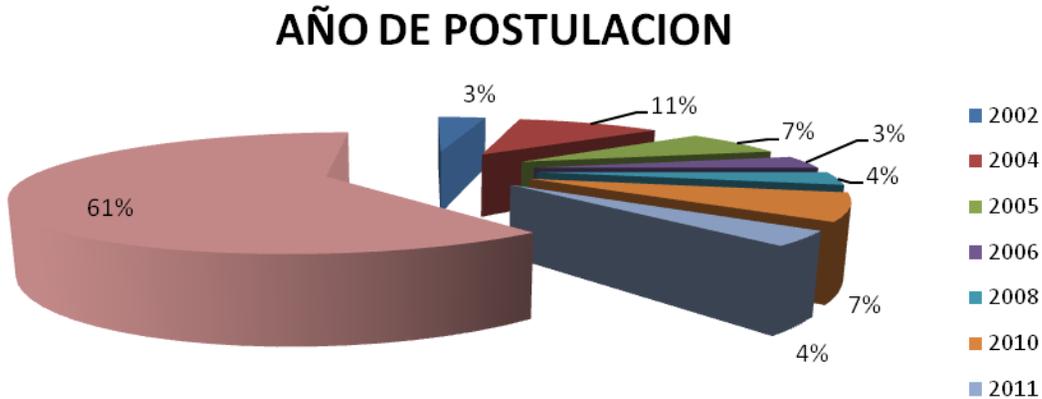
ENTIDAD A QUE SE POSTULO



La gran mayoría de las familias, un total de 8, representado en el 61% no se han postulado, por lo que esta pregunta no aplica para ellos. Un 18%, 2 familias lo han realizado con Comcaja. El 3% una familia a Cajasan y otro 8%, una familia lo ha solicitado a la alcaldía de Concepción. Lo que se evidencia que alguna familia ha realizado doble postulación.

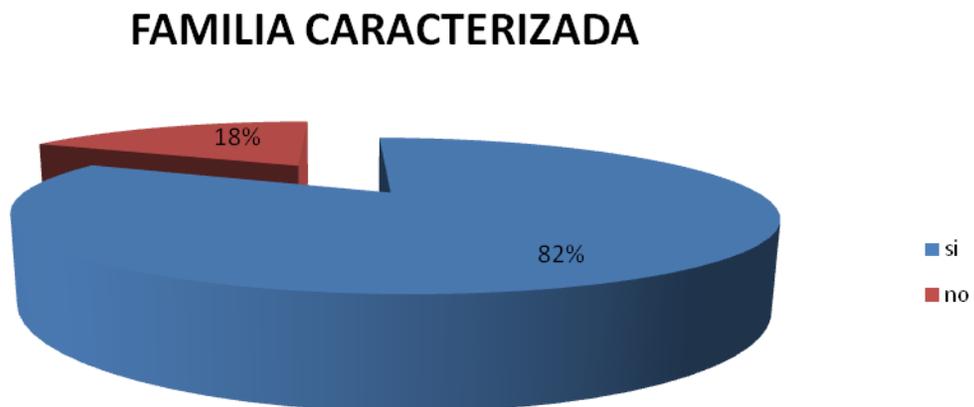


Grafico No. 67 AÑO DE POSTULACION



La gran mayoría como no ha postulado no aplica a este pregunta.

Grafico No 68: Caracterización De Población En Situación De Desplazamiento



Se evidencia que un 18%, ha sido en caracterizada en algún momento, lo que equivale a tres familias. Y un 27%, ocho familias no les han realizado esta aplicación.



Grafico No. 69 RAZON

RAZON

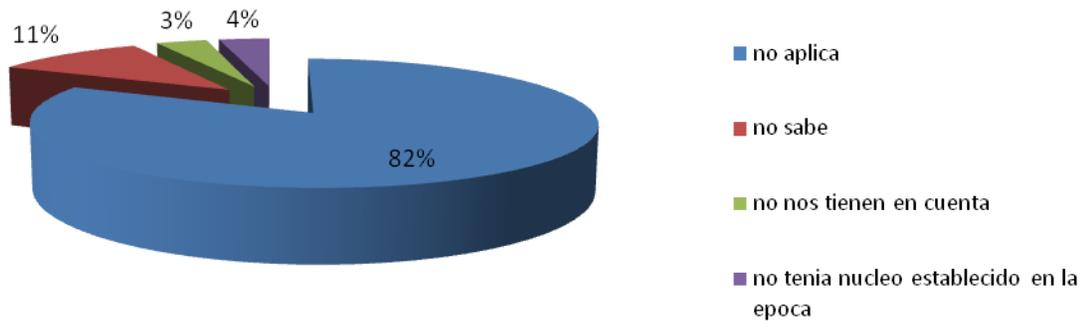
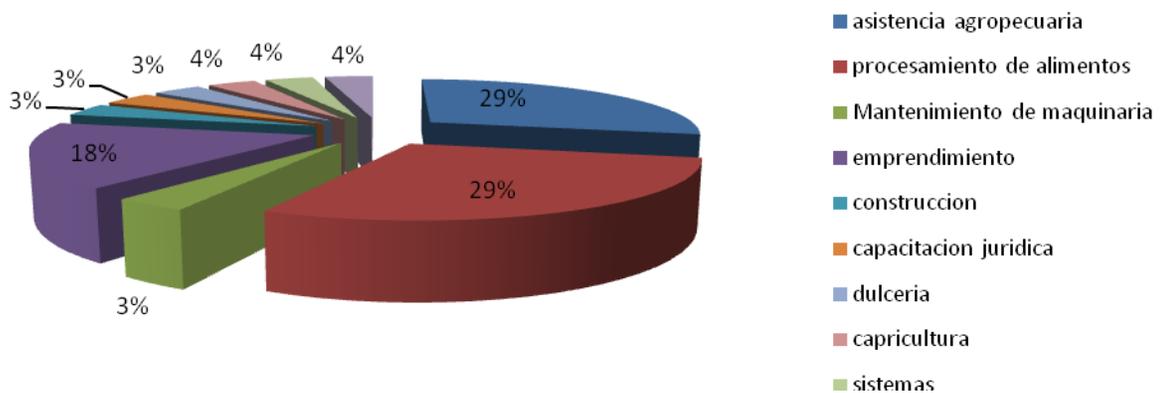


Grafico No 70: Formación para desarrollar actividades productivas

CAPACITACIÓN



La población a la cual se le aplico esta encuesta manifestó que le gustaría recibir capacitaciones en diferentes áreas.



Grafico No. 71 JORNADA DE CAPACITACION

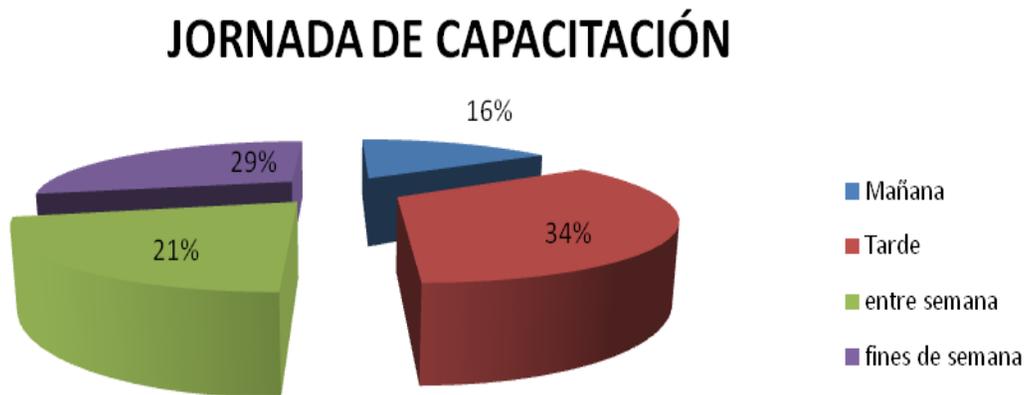
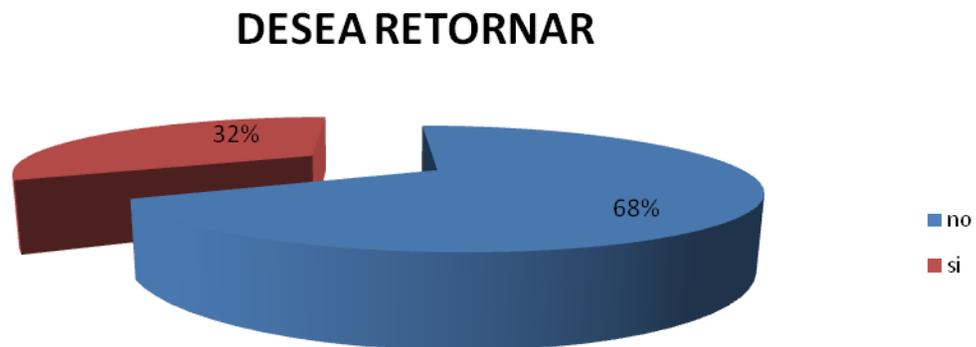


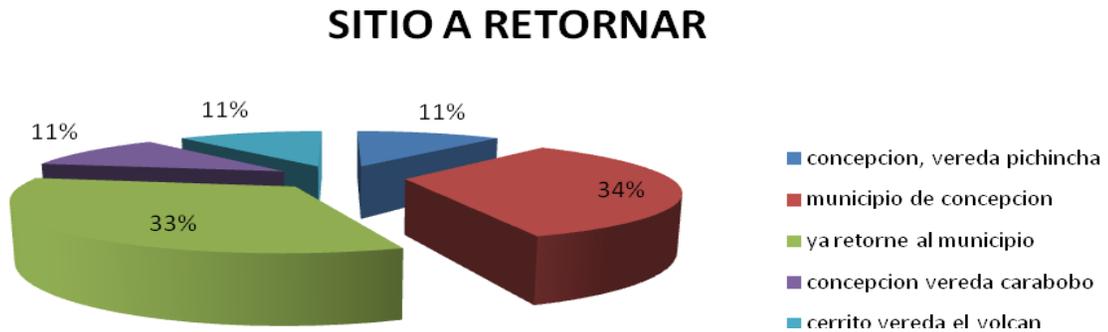
Grafico N°. 72 Decisión de permanencia o cambio de residencia en el municipio



Con respecto al retorno a sus tierras el 68%, 9 familias manifestaron no querer retornar. Y tan solo un 32%, dos familias desean llevarlo a cabo.

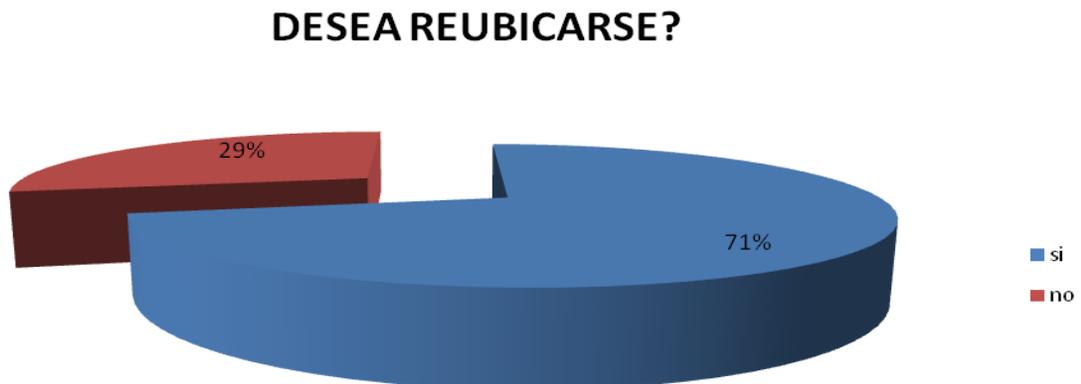


Grafico No. 73 SITIO A RETORNAR



Las personas que manifestaron querer retornar, desean hacerlo a los siguientes lugares mencionados en la grafica La gran mayoría no aplica a esta pregunta ya que manifestaron no querer retornar al lugar donde fueron expulsados por la violencia.

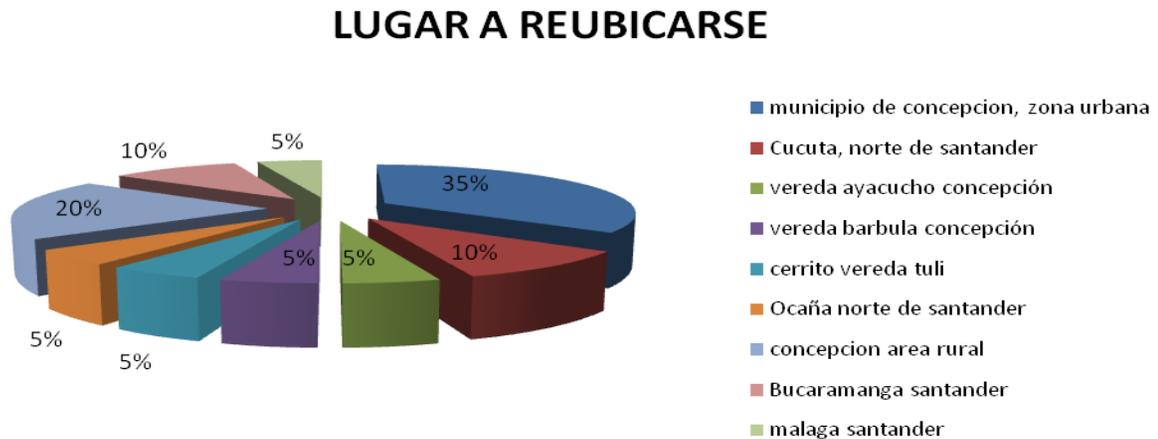
Grafico No. 74 DESEA REUBICARSE



En cuanto a la pregunta si desearía reubicarse en algún municipio, comunicaron que no desean hacerlo a un 71%, cuatro familias. Y un si al 36%, siete familias.



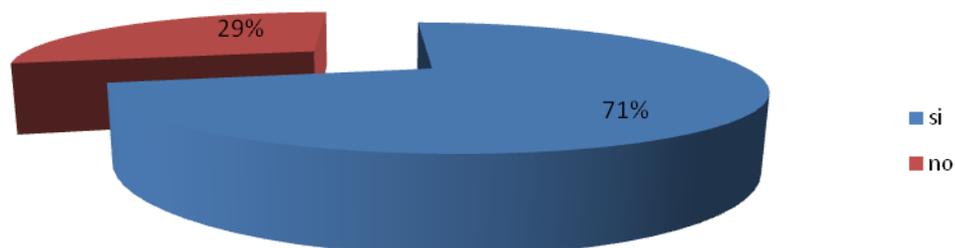
Grafico No. 75 LUGAR A REUBICARSE



Las personas que manifestaron reubicarse mencionaron los siguientes municipios:
Mencionados en la grafica

Grafico No 76. Participación En El Programa Familias En Acción.

SUBSIDIO DE FAMILIAS EN ACCION

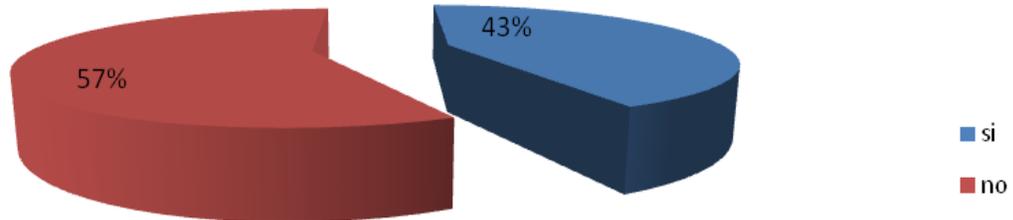


El programa Familias en Acción consiste en otorgar un apoyo monetario directo a la madre Beneficiaria, condicionado al cumplimiento de compromisos por parte de la familia. Por lo tanto se evidencia que solo un 71% reciben este subsidio. Y las gran y un 29% que no lo recibe.



Grafico N° 77: La familia presenta alguna situación de riesgo

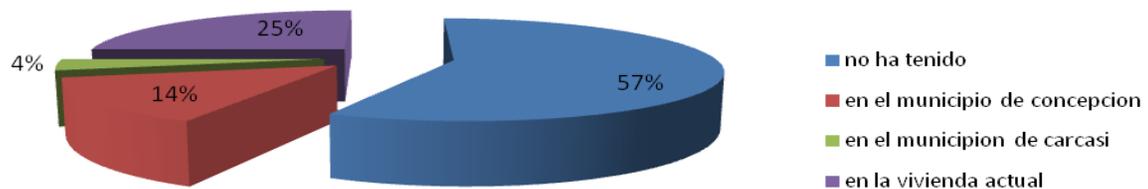
HA TENIDO INCIDENTES DE SEGURIDAD?



En cuanto a incidentes presentado manifiestan que un 43% si los amenazaron y un 57% no lo hicieron.

Grafico N° 78 LUGAR DE AMENAZA.

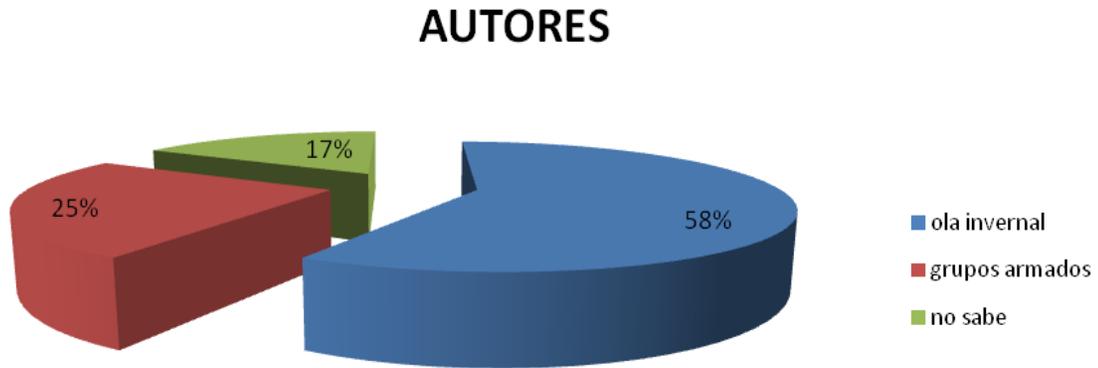
LUGAR DE LA AMENAZA



Las familias que han presentado incidentes lo tuvieron en los siguientes municipios:
Se evidencia en la grafica



Grafico N° 79 AUTORES:



Las familias manifiestan que los presuntos autores de estos incidentes o atentados han sido los siguientes evidenciada en la grafica.



MAPA DE RIESGO Y PLAN DE GESTIÓN LOCAL DEL RIESGO

OBJETIVOS:

La gestión local del riesgo es un proceso de construcción político- social que busca planificar acciones y procedimientos dirigidos a mitigar los riesgos que se generan contra la población en el marco de la confrontación armada interna. Como tal precisa el uso y aplicación de instrumentos técnicos que les permite a las autoridades concernidas en la labor preventiva y preventiva recaudar la información a efectos de utilizarla para diseñar y ejecutar acciones de mitigación y prevención de amenazas contra la vida, integridad, bienes y servicios de la población civil.

El objetivo más importante que se busca con la aplicación de dichos instrumentos y con la formalización de los procedimientos de gestión local del riesgo, no es otro que el de institucionalizar en el ámbito local acciones preventivas dirigidas a evitar el daño que grupos armados puedan causar contra la población civil.

El Mapa de Riesgos es una guía para el reconocimiento y valoración de los escenarios de riesgo por parte de las comunidades y de las mismas autoridades encargadas de la acción preventiva y protectora, busca en esencia unificar la mirada de los fenómenos de riesgo con el fin de acordar acciones que conduzcan a la salvaguardia de los derechos de la población y al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y protección instituidos por las autoridades gubernamentales.

Con el Mapa de Riesgo se persigue una valoración permanente y periódica de los fenómenos de violencia, en el entendido que el riesgo es dinámico y se transforma, con el se hace seguimiento a la evolución de las modalidades de violencia que logran incorporar los actores armados en su accionar en el territorio, a fin de prever las factibles afectaciones que puedan causar contra la población civil.

El Plan de Gestión Local del Riesgo es otra herramienta de planificación que busca desde un enfoque preventivo determinar la existencia de condiciones objetivas de riesgo para la población, a efectos de establecer cursos de acción preventiva, identificar responsables y valorar la eficacia de las acciones. Al igual que el Mapa de Riesgos son instrumentos que periódicamente se actualizan en el escenario e la Mesa de Prevención y protección y requieren del concurso tanto de las comunidades como de las autoridades competentes en materia preventiva y protectora y contribuyen básicamente en el establecimiento de una institucionalidad preventiva, capaz de advertir con oportunidad y de manera temprana las factibles acciones violentas de que puede ser objeto la población en el marco de un conflicto armado interno.



5. METODOLOGÍA

La metodología aplicada en la construcción de los instrumentos (mapa de riesgo y plan de gestión local del riesgo) es básicamente de carácter participativo, ya que los mismos se desarrollan y se aplican en el marco de la Mesa de Prevención y Protección, quedando legitimado un ejercicio de participación y de encuentro entre las comunidades expuestas a riesgo y las autoridades encargadas de la acción preventiva y proyectiva.

Es en la Mesa de prevención y protección donde se diligencian los instrumentos y se consultan a todos sus integrantes previa convocatoria formal de la autoridad municipal a participar de dichos ejercicios. En los instrumentos se consultan a las comunidades y se valida esta información con las autoridades administrativas, civiles y de fuerza pública; quedando consignado

En ellos los detalles y características de los fenómenos que comporta la dinámica de riesgo y las factibles acciones de mitigación y prevención que deberán ser acogidas en lo sucesivo.

Son instrumentos que deben ser actualizados periódicamente (se sugiere un plazo mínimo de tres meses) con el fin de hacer lectura y seguimiento a las dinámicas de riesgo, así como también para proveer nuevas acciones o intensificar las mismas si es que estas resultaron eficaces. Son además un activo técnico del municipio, del comité municipal y de la mesa de prevención y protección que busca hacer partícipe a la comunidad y a las autoridades de la necesidad de avanzar en la formulación de políticas para la prevención de violaciones masivas de los derechos humanos.

ESCENARIOS DE RIESGO

Identificar factores y actores generadores de riesgo

En el municipio de Concepción uno de los factores más importantes de vulnerabilidad que configura el riesgo es el aspecto geográfico, correspondiente a zonas húmedas y algunas zonas lejanas del casco urbano, donde la comunicación poco fluye, por aspectos como la falta de transporte y secundarios

A esta situación se contraponen la amenaza de agrupaciones guerrilleras y pos desmovilización que aparecen en el territorio buscando lucrarse de rentas como la extorsión, secuestro y la incursión en actividades ilícitas como el cultivo y procesamiento de hoja de coca en especialmente en sectores de la zona baja. Si bien la guerrilla está siendo controlada por la efectividad de las acciones de la fuerza pública,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



no puede subestimarse su capacidad de amenaza así como no debe dejarse de lado la amenaza que configuran agrupaciones al margen de la ley y delincuencia común.

Plantear acciones que disminuyan los niveles de riesgo existente

Es importante que se dicten acciones de control dirigidas especialmente a neutralizar el accionar de agrupaciones pos desmovilización con la misma eficacia que lo han hecho con las agrupaciones guerrilleras.

De otra parte es imperativo que las autoridades administrativas asuman con entereza la responsabilidad que les asiste en materia preventiva y proyectiva, partiendo de la formalización e institucionalización de espacios institucionales como las Mesas de prevención y protección así como la cesión de recursos para dinamizar dichos espacios y procesos.

PREVENIR LA OCURRENCIA DE NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO.

En el municipio de Concepción hoy la dinámica de riesgo muestra la necesidad de trabajar en la prevención de hechos tales como amenazas de muerte.

Desplazamientos individuales, abandono de tierras y siembra de minas antipersona ya que constituyen las mayores amenazas para la población civil.

Es claro que la mayor atención y presencia institucional deberá estar centrada en la zona del paramo del municipio ya que sigue siendo la más desprotegida.

* Proponer acciones que permitan responder de forma adecuada cuando se presente un evento.

Es imperativo que el municipio de Concepción preste mayor atención a todos los procesos vertiginosos de desarrollo agroindustrial y minero en la zona baja del municipio en especial todo lo relacionado con la ocupación del territorio por factores productivos, es útil llevar al escenario de la Mesa de prevención y protección el análisis de estos fenómenos y las dinámicas de riesgo que puedan surgir en esta zona. Así mismo que se analice permanentemente el tema relacionado con una eventual expansión de cultivos de coca y laboratorio.

**PLAN DE GESTIÓN LOCAL DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION
SANTANDER**

Tabla Nº 5 .Mapa de riesgos y plan de gestión local del rio.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



SUBREGION	MUNICIPIO	ZONAS CRÍTICAS DE RIESGO	FACTIBLES AFECTACIONES DE VIOLENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL ACTOR FUENTE DE LA AMENAZA	ORIGEN DE LA AMENAZA	VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN	RESPUESTAS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DE CARÁCTER PREVENTIVO
		Veredas, corregimientos o sectores del municipio con mayor exposición al riesgo generado por expresiones ilegales de poder armado	Posibles acciones de violencia que pudieran llegar a perpetrar expresiones ilegales de poder armado	Nombre, identificación, denominación o auto denominación de expresiones ilegales de poder armado	Motivaciones e intereses que llevan a estas expresiones ilegales de poder armado a actuar en el territorio	Son todos aquellos factores internos, propios de las comunidades que los hacen proclives a la violencia y que les generan un mayor grado de exposición a las acciones generadas por expresiones ilegales de poder armado. La vulnerabilidad es de tipo social, política, cultural, económica, etc.	Acciones realizadas tanto por el estado como por todos los sectores influyentes de la sociedad civil orientada a mitigar el riesgo generado contra la vida, integridad, bienes y servicios de la población civil.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



García Rovira	Concepción	<p>Veredas: El paramo y zonas sin comunicación</p>	<p>1. Amenazas de muerte</p> <p>2. Desplazamientos individuales</p> <p>3. Abandono de tierras</p>	<p>a. Grupos armados pos-desmovilización</p> <p>b. Grupos armados pos-desmovilización</p> <p>c. Grupos armados pos-desmovilización</p>	<p>I. Interés por el territorio, especialmente aquellas zonas productivas en ganadería, y agricultura</p> <p>II Proliferación de cultivos de coca</p> <p>III Extorsión a grandes terratenientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de comunicación entre la zona alta y baja por accidente geográfico • Infraestructura vial precaria. 	<p>A. En todas las veredas existen escuelas con maestros.</p> <p>B. Organización Comunitaria fuerte.</p>
---------------	------------	--	---	--	--	--	--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Tabla Nº 6: MAPA DE RIESGOS Y PLAN DE GESTION LOCAL DEL RIESGO

PLAN DE GESTION LOCAL DEL RIESGO					
RIESGOS	IMPACTO	PROBABILIDAD	ACCIONES PREVENTIVAS	RESPONSABLES	EVALUACION
<i>Factibles acciones de violencia y amenazas perpetradas por expresiones ilegales de poder armado.</i>	<i>Consecuencias particulares de la ocurrencia de las acciones de violencia señaladas. Por favor relacione de manera correspondiente el riesgo y su respectivo impacto.</i>	<i>Es el grado de posibilidad de ocurrencia del riesgo: Alto, Medio, Bajo. Por favor para cada riesgo relacione su respectiva probabilidad de ocurrencia.</i>	<i>Acciones desarrolladas por el Estado con el fin de mitigar los riesgos existentes y relacionados en la primera casilla.</i>	<i>Entidades gubernamentales encargadas de la implementación y ejecución de las acciones preventivas y proyectivas</i>	<i>Seguimiento y valoración de las acciones preventivas y proyectivas y de su eficacia frente a las situaciones de riesgo existentes</i>
<i>Amenazas de muerte a miembros de las comunidades campesinas.</i>	<i>* Temor generalizado. * Desplazamiento. * Homicidios. * Afectación de la economía y el desarrollo social de las comunidades. * Violación de derechos fundamentales</i>	<i>Baja</i>	<i>* Mayor presencia institucional: fuerza pública, mayor inversión en vías e infraestructura y obras de desarrollo comunitario.</i>	<i>* Ente Territorial: Municipio de Concepción * Fuerza Pública: unidades tácticas con jurisdicción y mando en la zona.</i>	<i>* Monitoreo de las denuncias presentadas ante las autoridades competentes. * Análisis de datos de desplazamiento de ACCIÓN SOCIAL. * Seguimiento a los casos reportados</i>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



	como: <i>libertad, movilización, etc.</i>		* Cuando corresponda, activar la ruta de protección.		por violación de derechos en de Concepción ante la Fiscalía.
<i>Desplazamiento individual (expulsión)</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Abandono de tierras. * Desintegración familiar y afectación del tejido social. * Impacto negativo sobre el desarrollo regional – castigos con regalías. * Vaciamiento del territorio. 	<i>Baja</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Mayor presencia institucional: fuerza pública, mayor inversión en vías e infraestructura y obras de desarrollo comunitario. * Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ente Territorial: Municipio de Concepción. * Fuerza Pública: unidades tácticas con jurisdicción y mando en la zona. * Secretaría de gobierno municipal, y Casa de Participación Ciudadana de la Gobernación de Santander. 	<ul style="list-style-type: none"> * Seguimiento al censo de población de las veredas. (SISBEN, prestación de servicios de salud, educación). * Actualización del PIU municipal y de todos los instrumentos allí concernidos entre ellos el Mapa de Riesgos y el Plan de Gestión Local del Riesgo * Fortalecimiento de la Mesa de Prevención y Protección y del Comité Municipal de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



					<i>Atención a Población Desplazada</i>
<i>Abandono de tierras</i>	<ul style="list-style-type: none"> *Desabastecimiento alimentario. * Ocupación de hecho de territorios. * Devaluación de la tierra. 	<i>Baja</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Titulación de tierras. * Activación de ruta de protección individual. 	<ul style="list-style-type: none"> * INCODER y Ente Territorial. * Ministerio Público. 	<ul style="list-style-type: none"> * Análisis de datos de RUPTA. * Consulta directa a las comunidades a través de la UMATA.
<i>Accidentes con minas antipersona</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Discapacidad. * Rupturas de proyectos de vida. * Temor generalizado. 	<i>Baja</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Capacitación a comunidades campesinas en acciones preventivas. * Ubicación de minas y gestión para desminado. 	<ul style="list-style-type: none"> * Ente Territorial, Gobernación de Santander, Programa Presidencial de Minas Antipersona. * Ministerio de Defensa y DAS. 	<ul style="list-style-type: none"> * Registros de afectados en instituciones de salud. * Evaluación y seguimiento a las situaciones de riesgo en el Comité Departamental de Minas. * Informe de ubicación y desminado de minas.



6. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE 53 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VICTIMAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN.

La estadística poblacional obtenida de la tabulación de las encuestadas aplicadas a las 53 familias residentes en el casco urbano del municipio de Concepción, permite identificar algunas características particulares que dan cuenta de la situación socioeconómica que actualmente presentan la población sujeto de atención por parte del municipio a través de la política pública de atención a población en situación de desplazamiento.

Muestra de lo anterior se identifica que el 64% de las familias está integrado por grupos de 4 a 6 personas y que de estas el 64% son mujeres, dato importante por cuanto se requerirá implementar ejercicios diferenciales de atención a la mujer según el auto 092 de la Corte Constitucional.

De otro lado, se observa que el 85% de la población está vinculada a alguna asociación y esto en realidad hace que las familias no estén dispersas, por lo que se requiere avanzar en procesos de formación comunitaria para que se articulen como grupo humano y ejecuten acciones conjuntas de superación de condiciones de necesidad y a su vez hagan exigibles sus derechos de manera conjunta y con representatividad colectiva.

Las familias manifiestan que antes y después del desplazamiento su principal actividad económica es la agricultura, con la cual logran ingresos entre los \$200.000 y los \$500.000. Esto tiene relevancia a la hora de crear programas para la generación de ingresos por cuanto los jefes cabeza de hogar, pese al despojo de tierras o la situación de desarraigo han conservado su interés ocupacional por seguir trabajando en lo que saben hacer y que por tradición han realizado durante toda la vida.

En cuanto a servicios de salud, el 91% menciona que hace más de un año está afiliado a algún régimen de salud y que este le ha ofrecido servicios de manera efectiva a través del hospital de San Rafael de Concepción. Este punto se considera como un gran avance por parte del municipio Por cuanto les ha garantizado este servicio a las familias y todos los encuestados expresan que han recibido la cobertura para sí y sus familias.

En cuanto a los derechos que por su condición de desplazamiento tienen derecho, el 45% de la población manifiesta que no les conoce en su totalidad o se abstiene a



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



responder, este indicador lleva a pensar la necesidad de realizar ejercicios de formación a través de entidades del ministerio público, Acción Social y la municipalidad. Esto último por cuanto los encuestados identifican a las dos últimas como las principales instituciones que deben ofrecerles, atención, protección y oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida...

Por último, los indicadores de participación en programas como asistencia de emergencia, vivienda, atención diferencial, entre otros, son datos que llevan a programar acciones conjuntas con los entes departamentales y nacionales que atienden estos servicios, para dar con esto mayores opciones para alcanzar el goce efectivo de derechos. Entendiendo que el 82% de la población no desea retornar, que la mayoría pretende residir de manera indefinida en el municipio y sólo el 36% piensa la posibilidad de reubicarse en una zona rural cercana al casco urbano.

OFERTA INSTITUCIONAL Y PLANES OPERATIVOS

El alcalde de Concepción Dr. ROMUALDO REYES OLIVARES, reconociendo, la magnitud y la complejidad de la problemática de los derechos de la población víctima del conflicto armado, bajo la ley 387 de 1.997 y el decreto 250 de 2005, e integrando la ley 1448 de 2011, referente a la nueva ley de víctimas contempló dentro del plan de desarrollo 2012-2015 la atención a la población en situación de víctimas de conflicto.

Para dar cumplimiento a los programas y metas contempladas en el plan de desarrollo, delegó en la secretaría de gobierno, la coordinación interinstitucional e intersectorial, entre las diferentes instancias e instituciones del orden municipal, la ejecución de la política pública de atención a la población en situación de víctima del conflicto.

La atención a esta población, se privatiza con la creación del comité municipal, el funcionamiento de mesas temáticas (prevención y protección, atención humanitaria de emergencia, estabilización socio económica y fortalecimiento organizativo y la oferta institucional del programa paz y demás entidades del SNAIPD

Con el propósito de ajustar la normatividad municipal y dar cumplimiento a la normatividad nacional y a las dinámicas y necesidades de la población víctima del conflicto en el municipio de Concepción, damos a conocer la normatividad referente a las víctimas del conflicto y sus respectivos proyectos socioeconómicos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



ENTIDADES QUE COLABORAN EN NUESTRO MUNICIPIO Y SUS OBJETIVOS

RED UNIDOS

FAMILIAS EN ACCION

ICBF



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Tabla No 7: Plan Operativo Mesa De Fortalecimiento Institucional Organizativo 2011

DERECHOS	NOMBRE PROGRAMA O PROYECTO	ACTIVIDADES	POBLACION TOTAL PRIORIZADA	INDICADOR	META	UNIDAD DE MEDIDA
Vida y seguridad personal	Socialización política pública de desplazamiento	taller	63	Funcionarios conocen y aplican política pública de desplazamiento	Unidad 63	Unidad 63
todos los derechos	proyecto formación y entrenamiento en derechos humanos y derecho internacional humanitario	taller	50		Unidad 50	Unidad
Integridad personal	Protección a personas en riesgo arrendamiento temporal	Implementación Rutas de protección	63	Los miembros de los hogares en situación de preservan la vida	Unidad 63 Victimas	Unidad
Prevención del desplazamiento RETORNO Garantía de no repetición	Proyecto control y seguimiento PIU y plan de manejo del riesgo	Mesas de trabajo taller y protección a víctimas.	100%	Número de mesas efectuadas / número de mesas programadas hogares acompañados en retorno que no registran nuevo desplazamiento / número de hogares acompañados en retorno	100 %	Bomberos y Defensa Civil



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Tabla No 8: Plan Operativo Mesa Integral 2011

DERECHOS	NOMBRE PROGRAMA O PROYECTO	ACTIVIDADES	POBLACIÓN TOTAL PRIORIZADA	INDICADOR	META	UNIDAD DE MEDIDA	DERECHOS
<i>Capacitación</i>	Brindar capacitación en derechos, deberes, soportes legales, fortalecimiento de la organización, cultura ciudadana, convivencia pacífica,	Hombre y mujeres	100% solicitantes	100%	Familias Población	2012	Concepcion
<i>Educación cobertura ni un niño fuera del sistema</i>	Inscripción, matrícula y caracterización de la población en la instituciones educativas y en el SIMAT	Demanda	Números menores matriculados	100 %	uno	2012	Concepción
<i>Albergue</i>	Prestar el servicio de albergue a las familias desplazadas	Números de solicitantes/numero de observaciones solicitadas	100 % solicitantes	100% de la PV	Familias unidades	2012	Concepción
<i>Auxilio funerario</i>	Prestar el servicio del auxilio funerario a las familias desplazadas que al fallecer se encuentren incluidos en el	Número de solicitantes/numero de asignaciones realizadas	100 % solicitantes	100 % de la PSD	Familias unidades	2012	Concepción



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



TABLA Nº 9: Plan Operativo Mesa de Estabilización Socioeconómica

NOMBRE PROGRAMA O PROYECTO	ACTIVIDADES	POBLACIÓN TOTAL PRIORIZADA	INDICADOR	META	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	LUGAR	RESPONSABLE
A través del proyecto centro de desarrollo empresarial se ofrecerá capacitaciones a la población desplazada, mediante convenios interinstitucionales y con profesionales de apoyo. Las áreas en que se pueden ofertar son sistemas (diferentes niveles), mercadeo y TABLA Plan Operativo Mesa de Estabilización Socioeconómica Ventas, belleza,	Fortalecer y capacitar pequeñas unidades productivas mejorando su nivel de competitividad. Promover la creación de nuevas unidades productivas. Promover la generación de nuevos puestos de trabajo y la sostenibilidad de los	Población Familias	No. De personas capacitadas y accesorias dadas microempresarios pertenecientes a población Víctimas		Unidades 100%	Año 2012	Málaga Concepción Málaga	CIDEA Comité Técnico Interinstitucional de educación ambiental SENA Virtual. SENA Presencial



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



contabilidad, manualidades.	negocios. Fomentar el aumento de los ingresos familiares Establecer líneas de crédito de acuerdo a las necesidades de los sectores.							
Formación complementaria cursos cortos: Panadería, mecánica, agropecuario, confecciones, emprendimiento, entre otros	Dictar la formación complementaria según necesidades de la población victimas.	60 personas	Mejor los perfiles ocupacionales para la inserción al mercado laboral dependiente e independiente y ampliar cobertura	100% de cumplimiento	Unidad (por alumno grupo de 40 personas)	2012	Concepción Málaga	30 personas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



Tabla N° 10: Plan Operativo Ayuda humanitaria 2012

NOMBRE DE PROGRAMA O PROYECTO	ACTIVIDADES	POBLACION TOTAL PRIORIZADA	INDICADOR	META	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	LUGAR	RESPONSABLE
Fondo Para El Pago De Cuotas De Participación O Tasas Compensatoria Víctimas	Asumirá El Pago De La Cuota De Participación O Tasa Compensatoria De Los Niños, Niñas Hijos De Personas Que Requieren La Ubicación En Los Diferentes Servicios (Hogar Infantil, Jardín Social, Unidades De Integración Familiar, Hogar Comunitario De Bienestar Tradicional Y Fami, Restaurante Escolar) Garantizado Su Acceso Y Atención.	Niños Y Niñas Entre Las Edades Requeridas En Los Diferentes Servicios: Hogar Infantil, Hogar Comunitario De Bienestar, Hogar Fama Y Restaurante Escolar. Jardín Social, Inscritos En Red Juntos Y Población Desplazada	Cupos Atendidos	Dar La Atención A La Población Que Solicite De Los Servicios Del ICBF En Las Modalidades Que Se Atiende Por Este Rubro	Cupos Atendidos	2012	Concepción	ICBF



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



Tabla N° 11: Recursos Financieros Mesas Integradas.

CÓDIGO	NOMBRE PROGRAMA O PROYECTO	SUB TOTAL	TOTAL
0544	Inversión Desarrollo Comunitario S.G.P		27.200.000
0544070101	Apoyo Logístico Para Fortalecimientos de Procesos de participación comunitaria	4.000.000	
0544070102	Implementación de política pública de mujer y genero a nivel local	1.000.000	
	Poblaciones vulnerables S.G.P		
0544900101	Comunidad indígena uwa	2.000.000	
0544900102	Atención a la población desplazada	10.000.000	
0544900104	Apoyo a personas con deficiencias físicas	10.200.000	
	Población vulnerable recursos. propios ley		17.807.273
0544900204	Apoyo a la tercera edad	12.607.273	
0544900205	Seguridad alimentaria al adulto mayor	3.200.000	
0544900206	Adecuación centro día de la tercera edad	2.000.000	
0542			
0542900101	Configuración proyecto de generación de empleo	15.000.000	15.000.000
05430109	Programa de vivienda para desplazados	10.000.000	10.000.000
	TOTAL		69.807.273



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS POR EL MUNICIPIO DE CONCEPCION EN CABEZA DE SU ALCALDE



7. CONCLUSIONES

ESCRIBIR LAS
CONCLUSIONES DEL
PRESENTE DOCUMENTO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



ACUERDO NÚMERO 033 DE 2011

AGOSTO 24 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN AL DESPLAZAMIENTO FORZADO, EL REESTABLECIMIENTO, ATENCIÓN, PROTECCIÓN, Y RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 387 de 1997 : los documentos CONPES 2808 de 1995, 2924 de 1997, 3057 de 1999, 3400 de 2005; decreto 250 de 2005, sentencias SU -1150, T-327, T -602, T -268, Y T-025, Autos 176 y 177 de 2005, 218 y 266 de 2006, 109 de 2007, 152 de 2008, 007, 008 y 314 de 2009 y 383 de 2010 de la Corte Constitucional de Colombia, Acuerdo Departamental Nro. 071 de 2005 y la Ordenanza Nro. 038 de 2006 de la Asamblea Departamental de Santander, y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 387 de 18 de Julio de 1997 y el Acuerdo 02 de 1998, adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y la estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia.
2. Que a la fecha el Municipio de Concepción, Santander reporta personas en situación de desplazamiento por eventos masivos o individuales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



3. Propiciar el restablecimiento de Derecho a las familias desplazadas por la violencia con los programas sociales de salud, educación, vivienda, empleo de atención a la niñez, a la mujer, las personas de la tercera edad, las personas con discapacidad y la juventud, en condiciones de prioridad a través de un enfoque diferencial.
4. Coordinar con las Entidades Gubernamentales la Ayuda Humanitaria de Emergencia para la población desplazada que llegue a la localidad.
5. Priorizar a la población en situación de desplazamiento para el acceso a planes. Programas y proyectos que se desarrollen en el municipio.
6. Promover el retorno de la población en situación de desplazamiento, coordinando con el Gobierno Departamental y Nacional las garantías requeridas para este evento.
7. Garantizar el restablecimiento y restitución de los derechos proyectados a la superación de las condiciones ocasionadas por el desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los aspectos normativos y legales que regulan el tema del desplazamiento causado, por el conflicto armado.
8. ARTICULO CUARTO: Serán Criterios Orientadores de la Política Pública:
 1. Equidad: Construir Tejido Social a través de la educación y promoción de valores, identificando las condiciones políticas, religiosas, culturales, étnicas, socioeconómicas, discapacidad, geográficas y sexuales, con el fin de evitar la discriminación social a la que está expuesta esta población.
 2. Inclusión a la vida social: promover el desarrollo de los proyectos de vida individual, familiar, y colectiva de la población en situación de desplazamiento.
 3. Partición: Garantizar la participación efectiva y activa de la población en situación de desplazamiento en los espacios creados por la administración Municipal.

ARTICULO QUINTO: Los alcances de la Política Pública son:

Poblacional: Garantizar la participación objeto de la presente Política Pública Municipal serán aquellas personas identificadas como población desplazada en el Sistema de Identificación de la población desplazada – SIPOD- Territorial:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



La presente política pública cubre el Centro Urbano y las veredas del Municipio de Concepción, Santander.

ARTICULO SEXTO: El Plan Integral Único definirá las metas, estrategias, plan de contingencia, y lugares en los cuales se ejecutaran las acciones prioritarias teniendo en cuenta el asentamiento de la población.

PARAGRAFO: La formulación e Implementación del Plan Integral Único es responsabilidad del Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contraídas.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Concepción, Santander a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011).



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



ACUERDO NÚMERO 034 DE 2011

(AGOSTO 24 DE 2011)

POR EL CUAL SE CREA EL PLAN INTEGRAL ÚNICO (PIU) PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 22, 24, 103 y 300, numerales 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional, por la Ley 387 de 1997, por la ley 1190 de 2008, por las sentencias SU1150 de 2000, T 327 DEL 2001, T602 de 2003 y T 025 de 2004, por las sentencias SU1150 de 2000, T 327 de 2001, T 602 de 2003 y T025 de 2004, por los autos 109 de 2007, 052 de 2008 y 116 de 2008; los autos 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 11 de 2009, auto 383 de 2010, decreto departamental 071 de 2005 y las ordenanza departamentales 038 de 2006.

CONSIDERANDO:

a) Que el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que los concejos municipales deben adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social de los entes territoriales; y el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia establecen que en la formulación de los planes municipales se debe hacer efectiva la participación ciudadana.

b) Que mediante la ley 387 de 1997, se establece que el gobierno nacional, departamental y municipal, adoptaran las medidas para la prevención de desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómico de los desplazados internos por la Violencia; y asigno



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



responsabilidades a los entes territoriales de asignación de recursos para la atención, de la población afectada por desplazamiento.

c) Que la Ley 387 de 1997 establece la creación del comité municipal de atención integral a la población desplazada en la localidad, presidido por el Señor Alcalde o su delegado, el cual coordina y articula las acciones, los esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional.

d) Que la ley 1190 de 2008 establece que “El concejo nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia “CNAIPD”, coordinará con los Comités Departamentales, Municipales y Distritales, las acciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de los entes territoriales en el cumplimiento y materialización de los derechos de la población desplazada por la violencia que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones. Para garantizar el cumplimiento del presente artículo, los gobernadores de Departamento y Alcaldes Municipales y Distritales deberán:

1. Diseñar, implementar y aplicar una estrategia que logre mayores compromisos presupuestales y administrativo a nivel municipal y departamental dirigida a personas en situación de desplazamiento.

2. Definir metas puntuales a corto, mediano y largo plazo para las estrategias de promoción y coordinación con cronograma que permita hacer seguimiento permanente de las acciones realizadas.

3. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a las estrategias diseñadas, de tal manera que sea posible adoptar correctivos cuando se presenten retrocesos o rezagos en las metas definidas.

4. Informar oportunamente de una manera adecuada, inteligible y accesible para la población desplazada sobre la forma como las entidades territoriales están trabajando en el mejoramiento de la atención a la población desplazada y de los avances logrados.

5. Adoptar y aplicar una estrategia que garantice la participación oportuna y efectiva de las organizaciones de la población desplazada en el ámbito territorial, en los procesos de diseño, coordinación e implementación de las estrategias de promoción y coordinación que se adelantan.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



6. Diseñar e implementar planes y programas con enfoques diferenciales dirigidos a las personas que en situación de desplazamiento. Sean sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.

e) Que la ley 1190 de 2008 establece que el gobierno de cada departamento y los alcaldes en desarrollo del plan integral único departamental o municipal respectivamente deberán presentar a la agencia presidencial para la acción social y la cooperación internacional, acción social, un informe detallado sobre las acciones adelantadas para atender a las poblaciones desplazadas, dicha información deberá contener como mínimo los siguiente:

1. Identificación y caracterización de la población en situación de desplazamiento ubicada en el departamento, el municipio y /o distrito con indicación de los factores de riesgos que pudieran incrementarlo.

2. Información de nivel de atención actual a la población desplazada ya identificada, indicando el número de población atendida, la devolución del presupuesto asignado y ejecutado para la atención a la población desplazada durante los últimos años, discriminado lo destinado según competentes y programas.

3. Determina cuales son las prioridades de atención y los recursos físicos, humanos, logísticos, económicos y técnicos con que cuenta cada entidad territorial para atender a la población desplazada.

4. Identifica los factores que han incidido en el compromiso presupuestal y administrativo efectivo de cada entidad territorial. Por tanto, los gobernadores y los alcaldes canalizarán y consolidarán la información establecida con destino a acción social de manera periódica, mediante envíos trimestrales durante los primeros 5 días del mes correspondiente.

f) Que la corte constitucional, mediante el auto 007 de 2009 establece, entre otras disposiciones, ordenar a gobernadores y alcaldes cumplir cabalmente con las funciones en materia de atención a la población desplazada (AIPD) establecidas en la ley 1190 de 2008; ordena al concejo nacional de la atención integral a la población desplazada (CNAIPD) incluir el tema de involucramiento y compromisos de las entidades territoriales en la atención a la población desplazada en la audiencia de rendición de cuentas, de acuerdo a la ley 1190 / 08; ordena al CNAIPD certificar o desertificar a las entidades territoriales según su grado de cumplimiento de sus funciones en materia de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



AIPD y así mismo hacer seguimiento fiscal a departamentos y municipios de los presupuestos locales.

g) Que la respuesta a lo establecido en la normatividad vigente para la atención a la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia, la Asamblea Departamental de Santander aprobó la Ordenanza Nro. 038 de 2006 por la cual se adopta la Política Pública para la prevención del desplazamiento forzado la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Santander.

h) Que la Ordenanza Nro. 038 de 2006 y en el auto 218 de 2006 de la Corte Constitucional, ordena para la aplicación de la política en las subregiones y los municipios la elaboración e implementación del Plan Integral Único PIU como un instrumento guía de planeamiento y ejecución de la política nacional, departamental y local, el cual reúne, organiza y artículo la respuesta institucional, los servicios y recursos desde las necesidades y expectativas de la población afectada por el desplazamiento con un enfoque de realización de derechos.

i) Que mediante la Ordenanza 038 de 2006 se adopta el Plan Integral Único (PIU) para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el Departamento de Santander.

i) Que mediante éste acuerdo municipal se adopta el Plan Integral Único Municipal formulado por el Comité Local de Atención a Población Desplazada del municipio de Concepción, con sus objetivos, estrategias principios, recursos e indicadores.

ACURDA:

ARTÍCULO 1: ACOGER los lineamientos y criterios orientados de la política pública para la prevención de desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 2: ACOGER los lineamientos y criterios orientadores del Plan Integral Único (PIU) para la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 3: CREAR EL PLAN INTEGRAL UNICO MUNICIPAL: Formulado por el comité local de atención a población desplazada del municipio de Concepción



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Santander, con sus objetivos, estrategias, principios, recursos e indicadores, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 4: La administración municipal como ente territorial responsable de la política territorial de desplazados en Concepción – Santander, debe asumir cabalmente su responsabilidades en la prevención y atención a la población afectada por el desplazamiento forzado, tal y como lo exige la Ley, y por tanto cada secretario de despacho, encabeza del alcalde debe garantizar, según su nivel de competencia, en el marco del plan de desarrollo, del PIU y el presupuesto municipal, el goce efectivo de los derechos de la población afectada por el desplazamiento, según los lineamientos trazados en el PIU Municipal.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA: el presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contraídas.

DECRETO N°



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL ÚNICO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION SANTANDER”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION SANTANDER
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 1448 del 10 de Junio del 2011, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones para daños hechos ocurridos a partir del 1 de Enero del 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario i de violaciones graves, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
2. Decreto No. 4800 del 2011, “Por el cual reglamenta la ley 1448 del 2011 y se dictan otras disposiciones”, establece como realizar el registro Único de Víctimas.
3. Decreto No. 4829 del 2011, por el cual se reglamenta el capítulo III de título IV la ley 1448 del 2011 en relación a restitución de tierras
4. Que el Municipio Concepción Santander ya realizó el estudio de plan único integral con toda la normatividad vigente y las necesidades de la población víctima

Que en consideración de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Política Pública Municipal de víctimas en el Municipio de Concepción Santander, el documento “PLAN INTEGRAL ÚNICO (PIU) DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION SANTANDER” elaborado por Edgar Orjuela Ramírez, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Concepción Santander, a los ____ del mes de _____ de dos mil doce (2012).

ROMUALDO REYES OLIVARES
Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



Decreto N°. 06 de 2012-05-23
Febrero 15

“Por medio del cual se crea el comité territorial de justicia transicional del municipio de concepción de Santander y se dictan otras disposiciones”

EL SUSCRITO ALCALDE DE CONCEPCIÓN SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según el art. 8º de la ley 1448 de 2011 se entiende por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, rindan cuentas integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el ultimo de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

SEGUNDO: que la ley 1448 de 2011, dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas de conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011

TERCERO: Que de acuerdo al art 9º de la ley 1448 de 2011, las medidas de atención, asistencias y reparación adoptadas por el estado, la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que le han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas tradicionales par responder y superar las violaciones contempladas en el artículo 3º de la citada ley.

CUARTO: que el art. 26 de la mencionada ley, establece que las entidades del estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la ley, sin perjuicios de su autonomía.

QUINTO: que el art.162 de la citada ley dispone que el orden territorial el sistema nacional de atención y reparación a víctimas, contara con los comités territoriales de justicia tradicional, creados por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



SEXTO: que art. 173 de la ley 1448 de 2011, determina que los comités territoriales de justicia tradicional serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo al fin de lograr la atención, asistencias y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el sistema nacional de atención y reparación a las víctimas en el nivel municipal, distrital y municipal, articula la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

SÉPTIMO: que el art. 253 del decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el gobernador debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencias, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

OCTAVO: que el artículo 252 del decreto 4800 de 2011 establece que los comités territoriales de justicia transicional serán, distritales y municipales, se constituye en la máxima instalación de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1: creación del comité territorial de justicia transicional del municipio, concepción, Santander. –crear el comité territorial de justicia transicional del municipio de concepción Santander (CTJT), como máxima instalación de articulación territorial para la prevención, asistencia, atención y repartición integral de las víctimas en el territorio de Santander, presididos por el alcalde.

Artículo 2: integrantes del comité territorial de justicia transicional. - El comité creado mediante este decreto estará integrado por:

1. El alcalde municipal, o su delegado quien lo presidiera.
2. El secretario de gobierno.
3. El asesor de planeación municipal.
4. El secretario(a) de salud municipal
5. El comandante de policía y su delegado



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION



6. El comandante del ejército o su delegado
7. El personero municipal
8. Un(1) representantes de la mesa municipal de participación de víctimas

Parágrafo 1. Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la mesa municipal de participación de víctimas, se continuara con la representación de los delegados a la mesa municipal de población víctima de desplazamiento forzado.

Parágrafo 2. Podre ser convocada a las sesiones del comité del comité, los representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas, que en el marco de la ley 1448 de 2011 contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas y en generar a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere conveniente.

Parágrafo 3. La procuraduría asistirá en representación del ministerio publico de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de artículo 253 del decreto 4800 de 2011.

Artículo 3. Funciones del comité.- son fusiones del comité de justicia transicional del municipio concepción Santander, las siguientes:

1. Implementar, diseñar, planificar, tomar decisiones y evaluar la política de atención y reparación integral a víctimas de conformidad con la ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción que den cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo territorial en cumplimiento de la ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar acciones con las entidades que conforman el sistema nacional de atención y reparación a las víctimas en el nivel nacional y municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, atención y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutara las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral de víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentre en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar la estrategia que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención, protección integral y garantías de no repetición.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1. La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la ley de víctimas y de restitución de tierra y sus decretos reglamentarios y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la ley 387 de 1997 y normas complementarias y general con disposiciones legales existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contrarié la ley 1448 de 2011.

Artículo 4. Reuniones del comité.- el CTJT de Concepción se reunirá ordinariamente cada 4 meses y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.

Al menos tres (3) veces al año el comité se realizara con la participación de los municipios del departamento, con el fin de realizar una evaluación del proceso de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales.

En la reunión del comité de justicia transicional del municipio se realizara en el segundo trimestre de cada año, se deberá abordar las necesidades presupuestales de los respectivos municipios, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión municipal de la vigencia posterior.

El quórum de liberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuara contando con la mitad de más de uno de sus miembros asistentes a la sesión correspondiente.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias será realizada por la secretaría de gobierno.

De cada reunión la secretaría de gobierno levantara el acta respectiva la cual numerara en forma consecutiva; será suscrita por el señor alcalde y la secretaria de gobierno del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho termino se entenderá aprobada.

Artículo 5. Secretaria de gobierno del comité territorial de justicia transicional dl municipio de concepción. De conformidad con el artículo 237 del decreto 4800 de 2011, la secretaria del comité estará a cargo de la secretaría de gobierno.

Artículo 6. Funciones de la secretaria técnica del comité territorial de de justicia transicional del departamento de Santander: ejercerán las siguientes funciones:

1. Solicitar a la secretaria de planeación municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción municipal de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y someterlo al análisis de comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por las mesas temáticas, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al comité las solicitudes que se hayan recibido de los diferentes actores sistemas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



5. Elaborara los proyectos de actos administrativos comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del comité, y presentarlos para su aprobación y tramite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del comité garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Preparar el orden del día y convocar a las reuniones de cada sesión de comité por lo menos con (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar los documentos que deben ser analizados por el comité.
9. Prestar apoyo operativo del comité y sus mesas temáticas en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
10. Presentar al comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación e resultados obtenidos en la ejecución política.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del comité.

Artículo 7: De la conformidad de las mesas temáticas: el comité contara con grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas de los llamados mesas temáticas y organizadas así:

- Mesa temática de prevención, protección y garantías de no repetición.
- Mesa temática de atención, asistencia y medidas de rehabilitación
- Mesa temática de estabilización socioeconómica retornos y reubicaciones
- Mesa temática de reparación integral
- Mesa temática de protección y retribución de tierras
- Mesa de participación de las víctimas

Paragrafo1: el comité podrá conformar otras mesas temáticas o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención, y reparación integral de las víctimas.

Parágrafo 2: el comité territorial elaborara su propio reglamento interno y definirá la estructura, conformación y funciones de las mesas temáticas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCION**



Artículo 8: vigencia y derogatorias: el presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los decretos departamentales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Concepción Santander

ROMUALDO REYES OLIVARES
Alcalde municipal